

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/56

28 de enero de 2010

(10-0381)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2009

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS	3
III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....	5
a) Cuestiones nuevas	5
b) Cuestiones planteadas anteriormente	8
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	15
d) Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.9.....	15
IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	15
a) Funcionamiento de los procedimientos en materia de transparencia.....	15
V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	17
a) Informe de la Presidenta sobre la reunión informal.....	17
VI. EQUIVALENCIA: ARTÍCULO 4	17
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	17
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	17
VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES.....	17
a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades	17
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias	18
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	18
VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	19
a) Información de la Secretaría	19
b) Información de los Miembros.....	20
c) Información de los observadores	21

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

IX.	EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	23
a)	Actividades consiguientes al segundo examen	23
b)	Tercer examen.....	26
X.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	28
a)	Cuestiones nuevas.....	28
b)	Cuestiones planteadas anteriormente.....	29
XI.	PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	30
a)	Informe sobre las consultas de la Presidenta	30
XII.	EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	33
XIII.	CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS.....	36
XIV.	SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR	38
XV.	INFORME ANUAL DE LA PRESIDENTA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS (G/L/897).....	38
XVI.	OTROS ASUNTOS.....	38
XVII.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	39

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su cuadragésima sexta reunión ordinaria los días 28 y 29 de octubre de 2009. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión (WTO/AIR/3460) con algunas modificaciones.

II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

2. El representante de Zambia presentó un informe sobre varias actividades relacionadas con el programa de vigilancia de plagas de su país, el cual se describe más a fondo en el documento G/SPS/GEN/965. Dijo que se había organizado un taller, patrocinado por la Confederación de Sindicatos Agrícolas del África Meridional y en colaboración con el Sindicato Nacional de Agricultores de Zambia, para informar a los agricultores de ese país sobre las cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y su importancia. El Instituto de Investigación Agrícola de Zambia emprendió un programa de capacitación sobre la mosca de la fruta dirigido a los instructores provinciales del Ministerio de Agricultura y Cooperativas (MACO). En cuanto a la acariasis de las abejas, dijo que se había realizado un estudio y se habían recogido muestras, y que los resultados de laboratorio estaban pendientes. El Ministerio mencionado estaba colaborando con el Consejo Apícola de Zambia para lograr la producción de miel de calidad. En lo que respecta al nematodo quístico de la papa, el estudio anual realizado en todas las granjas que cultivaban papa para siembra importada de Sudáfrica no había dado indicios de la presencia del nematodo en Zambia. Dijo que se estaba realizando un estudio sobre el nanovirus bunchy top del banano en las principales zonas de cultivo bananeras; la plaga se había encontrado en las zonas del sur y en la provincia de Copperbelt, y los servicios fitosanitarios y de cuarentena vegetal estaban colaborando con el sector privado en un esfuerzo para controlarla.

3. El representante de la Argentina dijo que la enfermedad de Huanglongbing (HLB), también conocida como virescencia de los cítricos, no se había encontrado en su país; sin embargo, sí se había detectado uno de sus insectos vectores (*catarina chircuayama*) en muchas provincias citrícolas. Como esta enfermedad podría causar graves perjuicios económicos en la Argentina, se creó el Programa Nacional de Prevención de HLB, integrado por cuatro componentes operativos: inspección; vigilancia; investigación y desarrollo; y actividades de capacitación, difusión, coordinación y seguimiento. El representante de la Argentina distribuyó un documento con el texto completo de la resolución por la que se establece el programa y una descripción detallada de cada uno de sus componentes (G/SPS/GEN/987).

4. El representante de China presentó un informe sobre el sistema de reglamentación integral de su país para las exportaciones de aves de corral y productos avícolas, una infraestructura jurídica importante concebida específicamente para garantizar la seguridad de este tipo de exportaciones. En la nueva Ley sobre inocuidad de los alimentos, que entró en vigor el 1º de junio de 2009, se especifican claramente las responsabilidades de los distintos ministerios que intervienen en este ámbito y se establece un sistema de concesión de licencias para la producción y comercialización de los alimentos. Las granjas avícolas deben solicitar al Ministerio de Agricultura (MOA) un certificado de idoneidad para la prevención de epizootias, y sólo pueden emprender su negocio una vez que obtengan dicha certificación. Si las granjas y los establecimientos de procesamiento quieren exportar sus productos, también deberán solicitar su registro en la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ). Para la exportación de aves de corral y productos avícolas sólo podrán emplearse materias primas de granjas registradas, y únicamente los establecimientos registrados pueden dedicarse a la exportación de aves de corral. Sobre la base de este sistema de licencias, la AQSIQ puso posteriormente en práctica un modelo administrativo de inspección y cuarentena en los establecimientos, que consiste en la presencia de funcionarios en las empresas de exportación de aves de corral, que supervisan diariamente las granjas avícolas y los establecimientos de procesamiento de aves de corral, particularmente para vigilar las enfermedades

animales y los residuos de pesticidas y medicamentos veterinarios. La AQSIQ también proporcionó orientación a las empresas exportadoras de aves de corral para que adoptaran sistemas de seguridad y gestión ambiental reconocidos internacionalmente. Se estableció un sistema crediticio para las empresas exportadoras de aves de corral, con listas rojas y negras actualizadas regularmente. En el documento G/SPS/GEN/985 se describe con más pormenores el sistema de reglamentación global "de la granja al consumidor" para garantizar la inocuidad de las exportaciones de aves de corral y productos avícolas de China.

5. La representante de los Estados Unidos proporcionó información sobre el Registro de Alimentos Notificables de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos. Se ha querido crear un mecanismo que permite detectar formas recurrentes de adulteración de los alimentos, con el fin de enfocar las inspecciones para proteger la salud pública. El Registro es una medida de aplicación de la Ley de Modificaciones de la FDA de 2007. El portal electrónico se inauguró el 8 de septiembre de 2009. Los establecimientos nacionales y extranjeros que fabrican, procesan, envasan o almacenan alimentos para consumo humano o animal en los Estados Unidos deberán estar registrados de conformidad con el artículo 415(a) de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos. Deberán notificar en un plazo de 24 horas, a través del Registro, si determinan que hay una probabilidad razonable de que el uso de un producto alimentario o su exposición a él tenga consecuencias graves y adversas para la salud o provoque la muerte de personas o animales. El Registro es pertinente para todas las categorías de alimentos y productos alimentarios reglamentados por la FDA, incluidos los alimentos para animales y mascotas, pero no las preparaciones para lactantes y los suplementos alimenticios. Las aves de corral y algunos productos derivados del huevo reglamentados exclusivamente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) también están exentos. La información obtenida a partir del Registro se evalúa y comparte con los funcionarios de salud pública de los niveles federal, estatal y local.

6. El representante del Ecuador informó de la creación de un Sistema Integrado de Calidad, Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (SISCAL), una institución global encargada de la coordinación y articulación sectorial de las entidades relacionadas con la seguridad alimentaria, la agricultura y la calidad (documento G/SPS/GEN/982). Dijo que en este proceso se había fortalecido el servicio oficial del Ecuador, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro (AGROCALIDAD), mediante la contratación de 85 técnicos, y que la Agencia estaba preparando 80 manuales de procedimientos y protocolos administrativos, financieros y técnicos para sus distintos departamentos. Señaló que el organismo nacional encargado de las notificaciones y el servicio de información del Ecuador eran dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que contaban con personal dedicado a tiempo completo, para su administración y para el seguimiento de las cuestiones relativas a las MSF, en coordinación con AGROCALIDAD y el sector privado. Dijo que estaba estableciendo una nueva unidad de relaciones internacionales para mejorar y optimizar la participación del Ecuador en las reuniones internacionales donde se tratan cuestiones relativas a las MSF. Añadió que el sistema nacional del Codex Alimentarius (Codex) se estaba validando con el fin de facilitar y hacer más flexibles las actividades relativas a sus normas.

7. La representante de Belice informó de que su Gobierno había recibido una ayuda eficaz del Banco Interamericano de Desarrollo en enero de 2009 para aumentar la competitividad de sus productos agrícolas en el mercado internacional. Belice quería ampliar su base de exportaciones interviniendo principalmente en dos esferas: investigación y desarrollo, y fortalecimiento de la capacidad nacional sanitaria y fitosanitaria. En mayo y junio de 2009 se celebraron reuniones de planificación estratégica con los interesados en los ámbitos de la sanidad vegetal y animal y la inocuidad de los alimentos, a fin de determinar las prioridades del proyecto para alcanzar los objetivos deseados. El primer desembolso para el proyecto estaba previsto para diciembre de 2009.

8. El representante de Australia informó de la situación actual de aplicación de las recomendaciones del examen del sistema de cuarentena y bioseguridad de su país. Dijo que Australia estaba reformando su sistema de bioseguridad, en conformidad con lo recomendado en el Examen Beale y, debía adaptar su legislación para poner en práctica muchas de las mejoras recomendadas en el informe. El proyecto de legislación se daría a conocer al público antes de la fecha prevista para su presentación al Parlamento en 2010. El 1° de julio de 2009 entraron en vigor varias reformas institucionales provisionales para fortalecer las operaciones de bioseguridad de Australia, y ese mismo año estaba previsto el establecimiento de un consejo consultivo de bioseguridad.

9. El representante de Australia también anunció que se iba a modificar la política de 2001 relativa a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) tras el examen de estas disposiciones. Dijo que el cambio entraría en vigor el 1° de marzo del 2010 y permitirá que los países que hayan registrado uno o más casos de esta enfermedad soliciten una evaluación con miras a un posible acceso al mercado australiano. Los países que ya tienen acceso tendrán que solicitar una evaluación de conformidad con la nueva política a más tardar el 30 del junio de 2011. Estos cambios se notificaron en el documento G/SPS/N/AUS/239 y se dio plazo para la presentación de observaciones hasta el 25 de diciembre de 2009.

10. El representante de Namibia presentó un informe sobre el establecimiento de un comité nacional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, integrado por instituciones públicas y privadas responsables de las normas en materia de sanidad animal y fitosanitaria, inocuidad de los alimentos y asuntos conexos. Uno de los objetivos del comité es mejorar la aplicación del Acuerdo MSF en Namibia y la participación de ese país en el Comité MSF de la OMC. Entre las dificultades de establecimiento del Comité, mencionó el hecho de que algunas instituciones no estaban bien informadas del Acuerdo MSF, lo cual dificultó el nombramiento de funcionarios competentes para los comités técnicos. Namibia esperaba aprender de las experiencias de los Miembros que han seguido un proceso similar, particularmente en cuanto a la composición, estructura y funcionamiento de sus comités nacionales de coordinación de las MSF.

III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

i) *Restricciones de los Estados Unidos a la importación de carne fresca porcina y vacuna: preocupaciones del Brasil*

11. El representante del Brasil expresó preocupaciones acerca de las restricciones de los Estados Unidos a la importación de carne fresca porcina y vacuna, y productos de vacuno provenientes de su país. En 1999 el Brasil solicitó que las autoridades estadounidenses evaluaran los riesgos de los productos derivados de la carne de vacuno y se ha intercambiado información durante un decenio, pero la evaluación no se ha finalizado aún. El orador dijo que en enero de 2009 los Estados Unidos notificaron al Brasil que estaban examinando actualmente la cuestión de la carne del Brasil, pero aún no se conocen los resultados de la evaluación de riesgos.

12. En cuanto a la carne de cerdo, señaló que en 2006 el Brasil había sido informado de que su sistema nacional de inspección cumplía con los requisitos para intervenir en el proceso de evaluación de riesgos, ya que es bien sabido que aplica normas de seguridad y bioseguridad. En 2007 el Brasil solicitó el acceso para el estado de Santa Catarina, ya que éste es un territorio libre de fiebre aftosa sin vacunación, como lo reconoció la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en 2007. La información técnica se envió a las autoridades de los Estados Unidos en 2007 y, a principios de 2009 se dio a conocer al Brasil la conclusión del proceso técnico del análisis de riesgos y el país aprobó el plan de trabajo para la carne de cerdo. Desde entonces, el Brasil ha estado a la espera de que se publique la norma propuesta. Ahora bien, de conformidad con la legislación de los Estados Unidos,

una vez publicada la norma, el acceso real al mercado puede tardar de 18 meses a dos años más. El orador dijo que estas demoras administrativas injustificables habían motivado al Brasil a plantear una preocupación comercial específica sobre este asunto en abril de 2008, dada la importancia de un calendario previsible y estable para concluir el análisis de riesgos.

13. La representante de los Estados Unidos indicó que se habían terminado las evaluaciones de riesgos y que el USDA estaba redactando actualmente la propuesta de norma para reconocer que Santa Catarina cumplía con los requisitos para exportar carne de cerdo a los Estados Unidos. En cuanto a la carne de vacuno, los Estados Unidos estaban finalizando el examen de las medidas de reducción del riesgo de fiebre aftosa. Dijo que los Estados Unidos reconocían la importancia de la solicitud en cuestión y que seguirían colaborando estrechamente con el Brasil para finalizar los procesos de reglamentación de las carnes frescas de cerdo y vacuno con la mayor rapidez posible.

ii) Restricciones de Indonesia a la importación de carne de aves de corral: preocupaciones del Brasil

14. El representante del Brasil expuso preocupaciones sobre las restricciones a la carne de aves de corral de su país, originadas por las diferencias entre la legislación de Indonesia y las normas internacionales. Aunque Indonesia afirmaba que aceptaba el principio de regionalización, no había presentado ninguna razón sanitaria que explicara las restricciones a la carne de aves de corral procedente del Brasil. Durante 2009 el Brasil e Indonesia habían celebrado consultas sobre este obstáculo comercial y el Brasil había demostrado que la carne de aves de corral y los productos derivados de su país cumplían las normas internacionales pertinentes, incluso las de Indonesia. El Brasil solicitó la justificación sanitaria de las restricciones en cuestión, o bien, la supresión de éstas.

15. El representante de Indonesia informó de la buena disposición de las autoridades de su país para concertar reuniones bilaterales con el Brasil a fin de solucionar el asunto.

iii) Restricciones de Sudáfrica a la importación de carne fresca porcina y vacuna: preocupaciones del Brasil

16. El representante del Brasil informó de que su país había intercambiado información con las autoridades de Sudáfrica desde 2006, con respecto a las restricciones a los productos de porcino y vacuno provenientes del Brasil. Se habían planteado tres rondas de preguntas y se habían enviado tres misiones de negociación sanitaria a Sudáfrica. Este país no había proporcionado ningún resultado final de su análisis de riesgos de la carne porcina y vacuna. El Brasil solicitó información más concluyente sobre los análisis de riesgos que se habían llevado a cabo, dado que el país cumplía con los requisitos establecidos por la OIE.

17. El representante de Sudáfrica confirmó los contactos en relación con la importación de la carne de cerdo y de vacuno a su país, el más reciente en julio de 2009. Sin embargo, aún había que aclarar determinadas cuestiones sobre la importación de la carne porcina. Dijo que la autorización de la importación de carne vacuna madurada y deshuesada sólo dependía de un acuerdo sobre los certificados.

iv) *Medidas de Ucrania relativas a la importación de animales y productos animales: preocupaciones de las Comunidades Europeas*²

18. El representante de las Comunidades Europeas manifestó preocupaciones en cuanto al requisito de inspección de todos los establecimientos que quisieran continuar exportando una diversidad de animales y productos derivados a Ucrania. Dijo que no había justificación alguna para la introducción repentina de ese amplio plan de inspecciones. Las Comunidades Europeas cuestionaban el alcance de la medida, los productos afectados y la manera en que se llevarían a cabo las inspecciones. Era necesario que se garantizara que el comercio no se perturbaría injustificada e innecesariamente. La medida entraría en vigor el 14 de enero del 2010 y Ucrania debía reafirmar que no rechazaría los productos si no había finalizado las inspecciones para esa fecha, como se había afirmado en las reuniones bilaterales con los Servicios Veterinarios de Ucrania. Las Comunidades Europeas solicitaron que se aplazara la entrada en vigor de la medida en cuestión.

19. Los representantes del Canadá, los Estados Unidos, Islandia y Noruega expresaron preocupaciones similares con respecto a las nuevas condiciones de Ucrania para la importación de productos animales. Señalaron que sus autoridades respectivas habían presentado a Ucrania observaciones similares sobre la nueva medida.

20. El representante de Ucrania afirmó que la finalidad de la medida era proteger la salud y seguridad en el territorio de Ucrania y que su país tomaría nota de las preocupaciones suscitadas, así como de las observaciones recibidas durante el período previsto a ese fin en la notificación original. La notificación G/SPS/N/UKR/3/Rev.1/Corr.1 se había distribuido a los Miembros de la OMC con un plazo para presentar observaciones hasta el 30 de noviembre de 2009. Dijo que las autoridades de Ucrania habían estado en comunicación con los Miembros interesados y estaban dispuestas a seguir corrigiendo y revisando el texto de la medida tarea que sus interlocutores comerciales tuvieran más garantías jurídicas y pudieran administrarla.

v) *Medidas de los Estados Unidos relativas al bagre: preocupaciones de China*

21. El representante de China expresó preocupaciones en relación con la Ley Federal de Inspección de Carnes de los Estados Unidos, que podría tener repercusiones importantes sobre el comercio internacional del bagre. De conformidad con esta ley, la responsabilidad en materia de reglamentación del bagre se transfirió de la FDA al USDA que debía redactar antes de 2010 una serie de normas relativas a los requisitos de producción e inspección del bagre; los países que desearan exportar o continuar exportando esta especie a los Estados Unidos debían obtener que su sistema de inspección fuera reconocido por el USDA como equivalente al sistema estadounidense. China observaba graves preocupaciones sobre las posibles repercusiones negativas que este cambio en el sistema de reglamentación podría tener sobre el comercio actual del bagre. Pidió una explicación sobre el cambio repentino en el sistema de reglamentación y que se aclarara si la decisión había sido desencadenada por factores de riesgo relacionados con las MSF. China manifestó su interés en saber si se mantendría la coherencia de la política comercial a fin de evitar cualquier efecto adverso en el actual comercio del bagre, y si el comercio existente entre China y los Estados Unidos sería tomado en consideración al concebir el nuevo sistema de reglamentación.

² El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.

22. La representante de los Estados Unidos dijo que la Ley de Alimentos, Conservación y Energía de 2008, sancionada oficialmente el 18 de junio de 2008, modificaba la Ley Federal de Inspección de Carnes y exigía al Servicio de Inocuidad e Inspección de los Alimentos (FSIS) del USDA establecer un nuevo programa federal para la producción e inspección del bagre. Como parte de lo preparativos para la aplicación de las normas federales previstas, el USDA había visitado a muchos Miembros o les había enviado una comunicación para avisarles de la nueva Ley. Se alentó a los Miembros a que participaran en el proceso normativo una vez que este se anunciara y notificara a través de la OMC, y a que identificaran cuanto antes cualquier posible preocupación con respecto a la reglamentación propuesta.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

i) *Restricciones a la importación por motivo de la gripe por A (H1N1) (Nº 212): preocupaciones de México, Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos*

23. El representante de México expresó preocupaciones en relación con el hecho de que varios Miembros, entre ellos, China, Gabón, Indonesia y Jordania, seguían manteniendo restricciones injustificadas a los productos porcinos debido a las infecciones en seres humanos por el virus de la gripe A (H1N1) que ocurrieron en México en abril de 2009. En mayo de 2009 México presentó un documento (G/SPS/GEN/921) que contenía información sobre las medidas de control, las características del virus y su forma de propagarse. Aunque México había adoptado medidas oportunas y eficaces para contener la propagación del virus al resto del mundo, se habían tomado medidas en contra de sus productos porcinos, sin fundamento legal ni científico. México solicitó que los socios comerciales que habían impuesto tales medidas retiraran de inmediato esos obstáculos comerciales innecesarios. El virus de la gripe A (H1N1) no se había detectado ni en cerdos ni en aves de corral procedentes de México, únicamente en seres humanos. La OIE, la OMS y la FAO habían afirmado que no había riesgo de infección por el virus de la gripe A (H1N1) por el consumo de carne de cerdo. México recalcó que era necesario que esas organizaciones internacionales, particularmente la OIE, redoblaran sus esfuerzos de investigación e información científica sobre el riesgo de propagación del virus de los humanos a los animales y viceversa. México manifestó su agradecimiento a los Miembros que le habían ofrecido todo su apoyo durante la pandemia mundial y a aquellos que habían retirado por completo las restricciones comerciales impuestas anteriormente.

24. El representante del Canadá recordó que la OMS había declarado una pandemia de gripe humana y que el manejo de las repercusiones del brote sobre la salud pública era de importancia fundamental. Las medidas comerciales adoptadas por varios Miembros de la OMC para los cerdos vivos, la carne porcina y productos derivados en respuesta al virus de la gripe A (H1N1) carecían de fundamento científico. La inocuidad de la carne de cerdo se había demostrado en todo el mundo y estaba sustentada por las declaraciones de la FAO, la OIE y la OMS; la detección de la cepa pandémica H1N1 en los animales no estaba contribuyendo a la pandemia mundial en los seres humanos. El Canadá expresó su agradecimiento a los socios comerciales que habían retirado las restricciones a las importaciones canadienses y manifestó su decepción por el hecho de que otros socios comerciales aún las mantuvieran.

25. El representante de las Comunidades Europeas dijo que las autoridades de las CE seguían vigilando estrechamente los casos nuevos de infecciones por el virus de la gripe A (H1N1) en humanos para mantener bien informados a los veterinarios y a los productores y vigilar eficazmente la población animal. Dijo que las Comunidades Europeas habían adoptado un plan de vigilancia adecuado en caso de que sobreviniera un brote. La OIE había afirmado que la imposición de medidas relacionadas con la importación de cerdo y productos derivados de países con casos humanos o animales no tenía sentido y no cumplía las normas internacionales de la OIE y de otros organismos internacionales competentes. Pese a las declaraciones rotundas de las organizaciones internacionales, varios Miembros seguían imponiendo prohibiciones injustificadas u otras medidas innecesarias al

comercio de cerdo y carne porcina proveniente de los Estados Miembros de las Comunidades Europeas. Esas medidas comerciales no abordaban el verdadero problema, a saber, la transmisión del virus entre seres humanos.

26. La representante de los Estados Unidos respaldó las intervenciones de México, el Canadá y las Comunidades Europeas. Aunque algunos Miembros habían revocado la prohibición de importación de cerdos vivos y productos porcinos, en su lugar habían impuesto gravosos requisitos que carecían de justificación científica. Los productos agrícolas de los Estados Unidos, incluidos los cerdos vivos y la carne porcina eran seguros y las restricciones comerciales sobre tales productos para evitar la propagación de la gripe no estaban respaldadas por pruebas científicas y no reflejaban ninguna recomendación de los organismos internacionales de salud pública, seguridad alimentaria y sanidad animal. Dijo que los Estados Unidos instaban a todos los Miembros de la OMC a cumplir sus obligaciones como miembros de esa organización y a seguir el consejo de las organizaciones internacionales pertinentes de no imponer ninguna prohibición ni pruebas en relación con la gripe A (H1N1), y a revocar las actuales prohibiciones para no alterar innecesariamente el comercio del cerdo y los productos porcinos.

27. Los representantes de Australia, Brasil, Chile, Japón y Nueva Zelandia apoyaron las intervenciones de México, Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

28. El representante de Ghana solicitó que se publicara mayor información sobre la gripe por A (H1N1) a fin de contener la preocupación del público. Señaló que muchos países en desarrollo habían impuesto medidas restrictivas al comercio en respuesta a la reacción del público de cara a la pandemia, y que la mayoría de esos países no tenían la capacidad de realizar un análisis de riesgos adecuado.

29. El representante de la OIE dijo que el virus de la gripe A (H1N1) sí se estaba propagando entre los seres humanos, y que era importante mantener la vigilancia en los animales. Dijo que la OIE instaba a los Miembros a que notificaran los casos de gripe detectados en cerdos y asociados con la enfermedad en humanos, y recordó que el comercio de cerdo y productos porcinos no suponían riesgo alguno. Añadió que la OIE mantendría la vigilancia en cooperación con otras organizaciones.

30. La Secretaría reconoció que para algunos Miembros de la OMC, en particular los países en desarrollo, no resultaba fácil identificar las fuentes de información cuando se presentaba una situación como la pandemia de gripe por A (H1N1). Señaló el interés de aportar al Comité este tipo de información. En cuanto a la pandemia de gripe por A (H1N1), las organizaciones internacionales, incluidas la OMS, la FAO y la OIE, habían proporcionado información al público en varias declaraciones conjuntas. Desde las primeras etapas de la pandemia, las organizaciones internacionales aclararon que las medidas de restricción al comercio no estaban justificadas. Debido a las preocupaciones por las posibles consecuencias comerciales de la pandemia, la OMC había suscrito una de las declaraciones. Por último, la Secretaría se refirió a la necesidad de buscar soluciones para informar eficazmente al público y las autoridades en situaciones de esta naturaleza.

31. El representante de China dijo que después del brote de gripe por A (H1N1) que sobrevino en abril de 2009, su país había adoptado una medida provisional de urgencia para evitar la introducción del virus al país. La medida había sido notificada a la OMC y era conforme al Acuerdo MSF, en particular el párrafo 7 artículo 5, y también se habían respetado otros principios del Acuerdo aplicando el trato de regionalización a los países y regiones afectados y derogando la prohibición para productos porcinos cocidos sobre la base de la información científica disponible, procurando que la medida fuese lo menos restrictiva posible al comercio. Dijo que China era consciente de estas preocupaciones y se esforzaba para completar la información y realizar una evaluación más objetiva del riesgo. Su país agradecería toda aportación o investigación científica que pudiera contribuir a

concluir la evaluación. China reconsiderará su medida provisional en función de las conclusiones de la evaluación e informará a sus socios comerciales de cualquier cambio.

32. El representante de Jordania señaló que su país había derogado la suspensión de las importaciones de productos porcinos. Dijo que las preocupaciones de los Miembros en relación con la suspensión provisional de las importaciones de cerdos vivos se iban a examinar en el Comité de Normas Técnicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el propósito de adaptar la medida.

ii) *Norma de higiene impuesta por China para los licores destilados y las bebidas alcohólicas derivadas G/SPS/N/CHN/111 (Nº 278): preocupaciones de México*

33. El representante de México dijo que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del Ministerio de Salud, y la industria tequilera nacional habían presentado observaciones sobre la norma de China en septiembre de 2009. Además, se había presentado un análisis de riesgos sobre el contenido de etanol en el tequila. Se habían celebrado reuniones bilaterales en paralelo con la reunión del Comité y se había obtenido información útil para el examen de la norma. México reiteró su compromiso de trabajar conjuntamente con China en el asunto.

34. El representante de China confirmó la recepción de las observaciones y la documentación de México. China estaba al tanto de la singularidad de las técnicas de procesamiento del tequila. Los expertos chinos examinaban actualmente las observaciones de los distintos interesados directos, y tendrían en consideración las observaciones y propuestas de México al examinar la norma.

iii) *Restricciones de México a las importaciones de carne porcina, no reconocimiento de que determinadas regiones del Brasil están libres de enfermedades y falta de respuesta a la solicitud del Brasil para la utilización de los buenos oficios de la Presidenta (Nº 271): preocupaciones del Brasil*

35. El representante del Brasil dijo que el sector porcino había tenido grandes dificultades para entrar al mercado mexicano desde 2006. En 2008 el Brasil planteó una preocupación comercial específica en cuanto a la postura de México de no reconocer la condición sanitaria de Santa Catarina como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, pese a que en 2007 la OIE había reconocido esta condición y varios Miembros habían acatado la recomendación correspondiente. La falta de reconocimiento por parte de México había dado lugar a restricciones a la importación de productos porcinos de Santa Catarina. El Brasil había intentado resolver el asunto mediante conversaciones bilaterales, infructuosamente, y había propuesto recurrir a los buenos oficios de la Presidenta del Comité MSF. México no ha respondido a esta propuesta. En julio de 2009 el Brasil recibió de México una nueva solicitud de información muy amplia, a lo que ya se había respondido en gran parte. El orador dijo que el Brasil esperaba que el nuevo cuestionario no fuera un medio para demorar la apertura del mercado mexicano y quedaba a la espera de que México aceptara la utilización de los buenos oficios de la Presidenta.

36. El representante de México dijo que el 3 de julio de 2009 se presentaron a los Servicios Veterinarios del Brasil tres cuestionarios relativos a la importación de carne de vacuno, aves de corral y cerdo; sin embargo, el Brasil no había proporcionado ninguna respuesta. El 20 de julio de 2009 México envió, por medio del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), observaciones relacionadas con el programa de residuos tóxicos del Brasil, pero no había recibido ninguna respuesta. México estaba dispuesto a proseguir las conversaciones bilaterales sobre el asunto y alentaba al Brasil a proporcionar la información adicional solicitada, necesaria para avanzar en esta cuestión.

iv) *Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas cocinados (Nº 256): preocupaciones de China*

37. El representante de China recordó que esta preocupación comercial específica relacionada con las restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas cocinados se había planteado por vez primera en 2007 y reiterado en varias ocasiones. Los Estados Unidos habían modificado las cláusulas pertinentes de la Ley General de Asignaciones de 2009 y la recién aprobada Ley de Asignaciones Agrícolas de 2010 permitía las importaciones de aves de corral procesadas o productos avícolas de China únicamente si se cumplían determinadas condiciones. Se han impuesto los siguientes requisitos: auditorías de los sistemas de inspección y exámenes *in situ* de las instalaciones para el faenado y procesamiento de los animales, los laboratorios y otras operaciones de control; reinspección mucho más rigurosa en puerto de entrada, y la creación de un programa de intercambio de información con otros países. Aunque China señaló que se había avanzado, afirmó que las nuevas medidas eran discriminatorias porque imponían condiciones únicamente a China.

38. El representante de China indicó además que los requisitos previstos de auditoría e inspección eran excesivamente estrictos y que el procedimiento de certificación era complicado. Por otra parte, la nueva disposición pasaba por alto el acuerdo suscrito en 2007 entre los Estados Unidos y China sobre cuestiones técnicas pertinentes relativas a las importaciones de aves de corral y productos avícolas provenientes de China, y el hecho de que este país hubiera conseguido establecer zonas libres de enfermedades de conformidad con las normas de la OIE. China pidió a los Estados Unidos que cumplieran sus obligaciones en el marco de la OMC y actuara decididamente para eliminar las medidas discriminatorias y normalizar el comercio.

39. La representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno velaba por que sus medidas se fundamentaran en la ciencia y estuvieran en conformidad con el Acuerdo MSF de la OMC. La Ley de Asignaciones Agrícolas aprobada en 2009 permitía al USDA adoptar una postura con respecto a una solicitud de China para exportar productos avícolas a los Estados Unidos, siempre que la Secretaría de Agricultura se comprometiera ante el Congreso a adoptar determinadas medidas. En concreto, debía especificar el procedimiento normalizado que se aplicaría a la solicitud de exportación de productos avícolas de cualquier país. Dijo que el USDA cumpliría sus obligaciones en materia de transparencia y notificación al Congreso, pero la decisión sobre la solicitud de China ni sobre cualesquiera importaciones de ese país no dependía del Departamento.

v) *Restricciones de la India a causa de la influenza aviar (Nº 185): preocupaciones de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos*

40. El representante de las Comunidades Europeas dijo que esta preocupación se había tratado de forma bilateral durante varios años y planteado en muchas ocasiones. Dijo que la India aún no basaba sus requisitos en las normas de la OIE y mantenía una prohibición de cerdos vivos, semen porcino y productos como las plumas, por razones relacionadas con la influenza aviar. Además, no reconocía el principio de regionalización, aplicado rigurosamente en las Comunidades Europeas, que han adoptado medidas estrictas de bioseguridad en las zonas afectadas, y exigía que los países estuvieran completamente libres de la gripe aviar. Aunque la India había anunciado que ya no opondría obstáculos por razón de la influenza aviar a la carne sin procesar, sus requisitos estipulaban que sólo podría importarse la carne de cerdo cocinada, una medida incompatible con las normas internacionales. Las Comunidades Europeas pidieron a la India que proporcionara pruebas científicas que justificaran sus estrictas medidas; que alineara sus requisitos de importación con las normas internacionales; y que reconociera el principio de regionalización que se aplica en las Comunidades Europeas.

41. La representante de los Estados Unidos señaló que la prohibición y los requisitos de importación impuestos por la India a causa de la influenza aviar no se ajustaban a las normas de la OIE. La India seguía prohibiendo la importación de cerdos y de muchas especies de aves y productos avícolas sin que hubiera una evaluación de riesgos que respaldara tales medidas. Desde 2002 la India había mantenido algún tipo de medida de urgencia y las notificaciones de urgencia presentadas desde 2004 básicamente habían impedido todas las importaciones. Había transcurrido tiempo suficiente para que la India concluyera su evaluación de riesgos de las importaciones y adoptara medidas compatibles con la OIE. Los Estados Unidos solicitaron a la India que proporcionara su evaluación de riesgos y modificara sus medidas para responder a las preocupaciones manifestadas por varios Miembros.

42. El representante de la India dijo que la notificación del 28 de agosto de 2009 anunciaba la prohibición de la importación de aves de corral, productos avícolas y cerdos vivos procedentes de los países que hubieran notificado casos de influenza aviar tanto de alta como de baja patogenicidad. Los expertos de la India habían observado que los síntomas ocasionados por la influenza aviar de alta patogenicidad eran perceptibles y que la infección podía controlarse, en cambio, la influenza aviar de baja patogenicidad podía pasar inadvertida y podía complicarse la vigilancia. Además, no había datos que confirmaran que el virus de la influenza aviar de baja patogenicidad no mutaría en otro de alta patogenicidad. Actualmente se permitían las importaciones en función de la situación en lo relativo a la enfermedad en el país exportador. Las autoridades de la India habían encargado un estudio de laboratorio de cerdos domésticos para confirmar las probabilidades de que el virus experimentara un reagrupamiento genético en los cerdos vivos, capaz de dar lugar a nuevas cepas víricas de la influenza aviar. Como se informó, la autorización de la India para la importación de productos avícolas provenientes de los países que notificaran influenza aviar estaba sujeta a una evaluación de la conformidad. Se estaban examinando las observaciones de los socios comerciales sobre esta notificación.

43. El representante de la OIE dijo que en esta cuestión había algunas diferencias científicas y técnicas, y recordó a los Miembros el mecanismo oficioso de la OIE para resolver este tipo de diferencias.

vi) *Condiciones de Indonesia para la importación de carne (Nº 280): preocupaciones de las Comunidades Europeas*

44. El representante de las Comunidades Europeas dijo que la preocupación relacionada con el régimen de importación de Indonesia se planteó por primera vez en abril de 2009, y que sus causas eran las dificultades del proceso de acreditación y el incumplimiento de las normas internacionales en muchas áreas, principalmente aquellas relacionadas con la EEB y otras enfermedades para las cuales ese país imponía medidas innecesarias e injustificadas. Las Comunidades Europeas habían comunicado sus preocupaciones por escrito y en varias reuniones bilaterales celebradas con Indonesia. Asimismo, habían solicitado una justificación para la inobservancia de las normas internacionales, así como el análisis de riesgos de Indonesia, pero no habían recibido respuesta alguna.

45. El representante de Indonesia señaló que el Reglamento Agrícola Nº 20 de 2009, relativo a la importación y distribución de canales o despojos comestibles, era conforme a las normas internacionales. Desde el 4 de septiembre de 2009, el Decreto 3229 del Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizaba la importación de carne deshuesada procedente de Irlanda, y el procedimiento de autorización de establecimientos estaba basado en una evaluación de riesgos para la EEB país por país. En octubre de 2009 se habían tomado decisiones constructivas entre Indonesia y las Comunidades Europeas en relación con este asunto.

vii) *Restricciones a las importaciones a causa de la encefalopatía espongiforme bovina (Nº 193): preocupaciones de las Comunidades Europeas*

46. El representante de las Comunidades Europeas recordó que las autoridades de las CE habían planteado reiteradamente preocupaciones sobre las restricciones injustificadas impuestas por algunos Miembros de la OMC a las importaciones de bovinos, ovinos y productos relacionados, supuestamente en respuesta a las encefalopatías espongiformes transmisibles. Toda medida debe basarse en las normas internacionales pertinentes. En tanto que algunos Miembros estaban alineando sus procesos con las recomendaciones de la OIE, otros aún solicitaban certificaciones innecesarias, aplicaban procedimientos onerosos y prolongados y discriminaban entre los países sin fundamento científico. Las Comunidades Europeas habían adoptado medidas integrales para erradicar y controlar la EEB, que ofrecían todas las garantías de seguridad de las exportaciones comunitarias. Por último, las Comunidades Europeas instaron a los Miembros a que tuvieran plenamente en consideración las últimas directrices de la OIE sobre la EEB y establecieran normas justas, no discriminatorias y transparentes.

viii) *Norma de los Estados Unidos relativa a las artesanías de madera (STC 284): preocupaciones de China*

47. El representante de China reiteró las preocupaciones de su país en cuanto a las normas de los Estados Unidos relativas a los artículos de artesanía de madera provenientes de China (G/SPS/N/USA/1921). El proyecto de norma ampliaba el alcance para incluir todos los artículos de artesanía de madera procedentes de China, los cuales tenían que someterse a fumigación o tratamiento térmico y acompañarse de un certificado de fitocuairentena. Ahora bien, sólo se consideraban productos de riesgo las artesanías de madera con corteza y de un diámetro superior a un centímetro. El requisito de tratamiento térmico impuesto por los Estados Unidos rebasaba con mucho la norma de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). China solicitó que los Estados Unidos basaran sus medidas en las normas internacionales pertinentes, en particular la NIMF 32, y que en la medida definitiva eliminaran el requisito de presentación de un certificado para las artesanías de madera de bajo riesgo.

48. La representante de los Estados Unidos dijo que en abril de 2009 el USDA propuso que se autorizara la importación de artículos de artesanía de madera provenientes de China con determinadas condiciones. La propuesta permitiría que se reanudara el comercio de una gama amplia de artículos de artesanía de madera de origen chino, al tiempo que seguiría protegiendo los Estados Unidos de la introducción de plagas vegetales como los escarabajos descortezadores. Los Estados Unidos habían adoptado medidas a raíz de que detectaron plagas en 418 ocasiones en productos de artesanías de madera, árboles de navidad artificiales, enrejados y otras decoraciones para el hogar y el jardín, entre 2002 y 2005. Las plagas interceptadas eran muy similares al escarabajo asiático de cuernos largos que anteriormente había sido introducido en los Estados Unidos en cargamentos de material de embalaje de madera proveniente de China. El período para presentar observaciones sobre la norma propuesta se había cerrado el 8 de junio de 2009 y todas las observaciones serían consideradas antes de determinar la emisión de la norma definitiva.

49. El representante de la CIPF dijo que la NIMF 15 se refería al material de embalaje de madera y que en 2008 la Comisión de Medidas Fitosanitarias había señalado el problema de las artesanías. En el programa de trabajo de la CIPF se había incluido el tema "Productos de madera y artesanías de madera bruta" y un grupo técnico especializado redactaría la especificación para esta nueva norma en 2010.

ix) Régimen del Japón para la aplicación de límites máximos de residuos de plaguicidas (Nº 267): preocupaciones de China

50. El representante de China recordó que después del establecimiento del sistema de lista positiva del Japón para los residuos químicos, China y muchos otros Miembros de la OMC habían manifestado preocupaciones en cuanto a la cuestión de las "normas uniformes". El Japón había indicado que la norma sería modificada sobre la base de evaluaciones científicas y que se establecerían límites máximos de residuos (LMR) para más sustancias químicas. En los últimos años, casi todos los avisos que China había recibido del Japón sobre productos que excedían los límites máximos de plaguicidas resultaban de la aplicación de las "normas uniformes". Esas normas habían afectado gravemente al comercio entre ambos países. Asimismo, después del establecimiento del sistema de lista positiva del Japón, se habían adoptado una serie de medidas reglamentarias, por ejemplo de inspección más rigurosa, cuarentena y supervisión. China instó al Japón a que se basara en datos científicos para establecer límites máximos de residuos en los artículos de interés lo antes posible, para evitar restricciones innecesarias al comercio internacional.

51. El representante del Ecuador apoyó la preocupación de China por los LMR aplicados por el Japón. Se había dificultado el acceso de las exportaciones de cacao del Ecuador y, pese a que se habían celebrado varias reuniones, no se había encontrado una solución. El Ecuador solicitó al Japón que modificara sus LMR de conformidad con las normas internacionales.

52. El representante del Japón dijo que la norma uniforme se basaba en las evaluaciones realizadas por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (CMEAA) o en las cantidades máximas toleradas de los aditivos alimentarios adoptadas por la FDA.

x) Aplicación y modificación del Reglamento de las Comunidades Europeas sobre Nuevos Alimentos (Nº 238): preocupaciones del Perú

53. El representante del Perú recordó que la entrada de productos exóticos tradicionales al mercado europeo se había visto gravemente afectada por el Reglamento de las Comunidades Europeas sobre Nuevos Alimentos. La medida era contraria a las actividades que las propias Comunidades Europeas habían emprendido para apoyar a los pequeños productores y abrir el mercado europeo a productos nuevos y exóticos. La Autoridad Ambiental y Sanitaria del Perú, encargada de certificar la inocuidad y el cumplimiento con el Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos de Control Críticos (APPCC), había certificado varios productos exóticos y concluido que eran aptos para el consumo humano y podían comercializarse a nivel internacional. El Perú manifestó su preocupación acerca de la pérdida continua de oportunidades comerciales debido a esa medida y pidió una actualización sobre los progresos realizados para modificarla.

54. Los representantes de Brasil, Colombia, Ecuador y México apoyaron las preocupaciones del Perú relativas al Reglamento de las Comunidades Europeas sobre Nuevos Alimentos.

55. El representante de las Comunidades Europeas dijo que el 15 de enero de 2008 la Comisión de las Comunidades Europeas había presentado al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de revisión del Reglamento sobre Nuevos Alimentos, que se notificó a los Miembros de la OMC en marzo de 2008 de conformidad con el Acuerdo OTC. La revisión va en el sentido de una flexibilización del procedimiento y ya se autorizó la entrada de algunos alimentos nuevos al mercado europeo. El período de referencia para establecer antecedentes de alimentos inocuos es ahora de 25 años y los datos relativos al consumo pueden ser de cualquier país tercero y no necesariamente del país que presentara la solicitud. Cualquier parte interesada puede presentar ahora una solicitud de autorización de un alimento nuevo. Señaló que la propuesta mantenía las principales normas aplicadas actualmente a los alimentos nuevos, pero simplificaba el acceso al mercado europeo para los alimentos tradicionales provenientes de países terceros que tuvieran antecedentes de uso seguro y

pusieran en práctica medidas reglamentarias proporcionadas. La propuesta aún estaba en negociación y su adopción estaba prevista para julio de 2010.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

56. Ningún Miembro facilitó información en el marco de ese punto del orden del día.

d) Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.9

57. Ningún Miembro facilitó información en el marco de ese punto del orden del día.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

58. La Secretaría señaló que las listas más recientes de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información figuraban en los documentos G/SPS/NNA/15 y G/SPS/ENQ/25, respectivamente. Ahora sólo se imprime una lista actualizada una vez al año, pero las listas se actualizan constantemente y están disponibles a través del Servicio de Gestión de la Información. La Secretaría solicitó a los Miembros que se aseguraran de que las direcciones de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información que figuraban en las listas fueran correctas.

59. La Presidenta señaló los documentos G/SPS/GEN/957, G/SPS/GEN/958, G/SPS/GEN/960 y G/SPS/GEN/964, que resumen las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité.

a) Funcionamiento de los procedimientos en materia de transparencia

60. La Secretaría presentó el documento de información general en materia de transparencia G/SPS/GEN/804/Rev.2, basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF puesto en servicio en 2007. Los procedimientos en materia de transparencia revisados y adoptados en 2008 incluyen formularios de notificación modificados con el fin de facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas; por ejemplo, se añadieron otros campos para informar de la conformidad de la medida notificada con las normas internacionales o la fecha propuesta para la publicación de la medida.

61. Hasta octubre de 2009, 133 Miembros habían designado un servicio de información y 144 un organismo encargado de la notificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

62. El Acuerdo MSF obliga a los Miembros a notificar las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas que pudieran tener efectos importantes en el comercio, si la medida difiere en sustancia de una norma internacional. Desde 1995 se han presentado 10.532 notificaciones (ordinarias, de urgencia, adiciones y correcciones): el 54 por ciento de países desarrollados Miembros, el 45 por ciento de países en desarrollo Miembros y muy pocas de países menos adelantados (PMA). Durante 2008 se distribuyeron 1.273 notificaciones. Hasta octubre de 2009, 101 Miembros habían presentado al menos una notificación a la OMC. El número de notificaciones de países en desarrollo Miembros ha aumentado de forma constante en el transcurso de los años.

63. El formulario revisado de las notificaciones ordinarias y de urgencia tiene varios apartados en los que se pregunta si la reglamentación propuesta se ajusta a la norma internacional pertinente. Entre junio de 2007 y agosto de 2009, en el 43 por ciento de las notificaciones ordinarias se indicó que existía una norma internacional pertinente. En cuanto a las notificaciones de urgencia, en el 81 por

ciento se señaló la existencia de una norma internacional pertinente; en el 64 por ciento de esas notificaciones se hizo referencia a la OIE. En los nuevos formularios de notificación también deben indicarse qué normas del Codex, de la OIE o de la CIPF son pertinentes, pero los Miembros no siempre rellenan, esta sección del formulario. El formulario de notificación revisado incluye un nuevo apartado en el que se pregunta si la reglamentación propuesta se ajusta a la norma internacional pertinente. Entre diciembre de 2008 y agosto de 2009, en el 47 por ciento de las notificaciones ordinarias se indicó que existía una norma internacional pertinente y, de ellas, en el 71 por ciento se mencionó que la reglamentación propuesta se ajustaba a dicha norma. En cuanto a las notificaciones de urgencia del mismo período, en el 55 por ciento se señaló la existencia de una norma internacional pertinente; de entre ellas, en el 50 por ciento se indicó que la reglamentación propuesta era conforme a las normas internacionales pertinentes.

64. Entre junio de 2007 y agosto de 2009, en aproximadamente el 75 por ciento de las notificaciones se concedía un plazo para presentar observaciones. Aunque se ha recomendado un plazo mínimo de 60 días, en promedio el plazo previsto era de 50 días. Desde 2008 los Miembros pueden facilitar a la Secretaría una versión electrónica del texto de la reglamentación notificada, accesible por medio de un enlace incluido en el formulario de notificación; desafortunadamente, muy pocos Miembros utilizan este mecanismo.

65. La Secretaría recordó varias iniciativas para mejorar la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia y las ventajas de un sistema transparente. Las actualizaciones recientes del sistema de gestión de la información relativa a las MSF facilitan las búsquedas en función de las necesidades específicas de los Miembros, así como la preparación de resúmenes e informes. La Secretaría estableció un sistema de consultoría después del taller celebrado en 2007; hasta esa fecha se había establecido una relación entre 18 Miembros que solicitaban asistencia de consultoría y 9 Miembros dispuestos a ofrecerla. Se habían recibido otras solicitudes de consultoría y se necesitaban más consultores. Con ayuda de Australia y la Secretaría, Nueva Zelanda preparó un nuevo manual de directrices para preparar las notificaciones, tomar en consideración debidamente las notificaciones entrantes, alertar a los colectivos interesados y redactar cartas ordinarias. En las actividades de asistencia técnica de la Secretaría de la OMC se dedica mucho tiempo a las cuestiones de transparencia. Se señaló que el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) también había financiado varios proyectos para aumentar la transparencia, mejorando la coordinación interinstitucional en los niveles nacional y regional.

66. El representante de Nueva Zelanda manifestó que sus colegas asumían gustosamente la función de consultores y que su país se había asociado con cinco países en desarrollo. Desafortunadamente, aunque había intentado muchas veces establecer comunicación con esos países, Nueva Zelanda no había podido obtener una respuesta y prestar asistencia.

67. El representante del Senegal agradeció a las Comunidades Europeas su asistencia de consultoría y el suministro de documentación pertinente.

68. La Secretaría expresó su agradecimiento a los Miembros que se habían ofrecido para proporcionar asistencia y alentó a los demás Miembros a ofrecerse como consultores. El sistema de consultoría no era un programa de ayuda financiera o técnica, sino un método informal de intercambio de mensajes electrónicos y comunicación.

69. La Secretaría recordó que anteriormente el Comité había decidido organizar periódicamente una reunión especial sobre transparencia y que se alentaría la asistencia de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información. Estas reuniones se habían celebrado cada tres años, en paralelo con una reunión ordinaria del Comité. La Secretaría propuso organizar una reunión especial sobre transparencia en octubre de 2010, en paralelo con la reunión de octubre del Comité. Normalmente, el Fondo Fiduciario Global de la OMC, podría financiar la participación de

unos 50 funcionarios de los países menos adelantados y los países en desarrollo, dándose prioridad a los primeros. Se señaló que la ayuda se ofrecería concretamente a los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información, lo cual representaba un incentivo para la creación de esos órganos en aquellos países que aún no los hubieran establecido. La Secretaría señaló que hay nuevos documentos y cuestiones que se tratarán durante la reunión mencionada y que la asistencia sería muy útil para los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios de información.

V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

a) Informe de la Presidenta sobre la reunión informal

70. La Presidenta informó de que durante la reunión informal sobre el trato especial y diferenciado, celebrada el martes 27 de octubre, la atención se había centrado principalmente en la propuesta de modificación del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros, la cual figura en el documento G/SPS/33.

71. Durante la reunión informal la Secretaría presentó la quinta revisión del proyecto (G/SPS/W/224), la cual reflejaba los debates celebrados en la última reunión del Comité. En lugar de indicar nuevamente todas las medidas habituales, por ejemplo, para distribuir una notificación, en esa versión se indican las referencias de los documentos en los que se describen esas medidas. Los demás cambios tienen que ver con las situaciones en que el establecimiento gradual no resuelve necesariamente el problema, y con la posibilidad de que también se utilice el proceso una vez concluido el plazo para la presentación de observaciones sobre la medida notificada y antes de su entrada en vigor.

72. Dos delegaciones, de Egipto y los Estados Unidos, habían propuesto modificaciones menores al texto de la quinta revisión, en tanto que otras habían indicado que podían aceptarlo sin modificaciones.

73. Después del informe oral de la Presidenta, el Comité consideró una revisión del proyecto de texto con los cambios propuestos durante la reunión oficiosa. El Comité adoptó, *ad referendum*, la revisión propuesta (documento G/SPS/W/224/Rev.6). Visto que hasta el 16 de diciembre de 2009 no se habían formulado objeciones, la decisión revisada se distribuyó como documento G/SPS/33/Rev.1.

VI. EQUIVALENCIA: ARTÍCULO 4

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

74. Ningún Miembro facilitó información en el marco de ese punto del orden del día.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

75. El representante de la OIE señaló que si bien en el informe de la OIE se tratan asuntos que tienen cierta relación con la equivalencia, no había ningún trabajo concreto en curso sobre ese tema.

VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES

a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

76. El representante de Costa Rica informó sobre una serie de medidas de vigilancia, control, prevención y erradicación de la peste porcina clásica (documento G/SPS/GEN/966), entre ellas, la capacitación del personal y la creación tanto de un programa de vigilancia como de un programa

nacional de salud porcina dirigidos por profesionales de alto nivel. Dijo que Costa Rica reunía actualmente los requisitos establecidos por la OIE y se declaró "país libre de la peste porcina clásica".

77. El representante de Chile informó de que en agosto de 2009 se descubrió la presencia de gripe humana pandémica en dos criaderos de pavos (documento G/SPS/GEN/981). El brote correspondió al virus de la gripe pandémica por A (H1N1) y se notificó oportunamente a la OIE el 21 de agosto. El virus en cuestión era un virus humano que había sido transmitido a los pavos; en estas circunstancias, la probabilidad de diseminación viral era insignificante y no había riesgos para el comercio de carne fresca de aves y subproductos avícolas. Algunos países habían adoptado medidas restrictivas al comercio sin que hubiera fundamentos científicos para hacerlo; uno de los Miembros incluso notificó medidas aduciendo la presencia de influenza aviar, pese al hecho de que Chile es reconocido por los 172 miembros de la OIE como un país libre de esta enfermedad. Chile instó a los Miembros a que se ajustaran a los artículos 2.2 y 2.3 del Acuerdo MSF y a que examinaran todas las pruebas antes de aplicar medidas en situaciones como la descrita, ya que cuando se adoptan sin fundamento científico y en forma apresurada ciertas medidas pueden producir grandes pérdidas comerciales.

78. El representante de Madagascar informó sobre la vigilancia de las poblaciones de mosca de la fruta realizada por su país en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La presencia de la mosca de la fruta puede representar un obstáculo a las exportaciones de Madagascar. Dijo que el Ministerio de Agricultura había puesto en práctica medidas para detectar la presencia de la especie *Ceratitis capitata* que, si bien actualmente no está presente en el país, supone un riesgo de infestación e infección porque está presente en los países africanos vecinos y en las islas Comoras. En cuanto a una segunda actividad relacionada con el virus de la gripe A (H1N1), el Ministerio de Salud notificó a la OMS 127 casos de personas infectadas por este virus y, aun cuando hasta la fecha no había casos de animales infectados, los Ministerios de Salud, Educación y Medio Ambiente estaban colaborando para reducir y limitar la propagación de la enfermedad. Dijo que Madagascar buscaba la forma de reanudar sus exportaciones de miel a Europa, suspendidas como consecuencia de la falsificación de documentos. Se estableció un plan de vigilancia de las enfermedades de las abejas, así como de las colmenas, y se está revisando la legislación correspondiente. La reanudación de las exportaciones dependerá del resultado de esa vigilancia.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

79. El representante de las Comunidades Europeas proporcionó información adicional sobre la notificación G/SPS/N/EEC/349 relativa a la lista de países terceros desde los cuales están permitidos la importación en la Comunidad o el tránsito por la misma de aves de corral y productos derivados. Los Miembros afectados por las medidas son el Brasil, el Canadá, Chile, Croacia, los Estados Unidos de América e Israel. La modificación refleja el concepto de zonificación y regionalización, e introduce condiciones más flexibles para certificar que una zona está libre de la enfermedad de Newcastle, para las importaciones de aves de corral y determinados productos derivados. El texto modificado entrará en vigor en el momento de su publicación, prevista para diciembre de 2009, y se establecerá un período de transición para la certificación, hasta el 1º de junio de 2010.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

80. El representante de la OIE recordó que en la última reunión del Comité, la OIE había presentado un informe en el que se indicaba oficialmente la situación de los países miembros de esa Organización, conforme lo decidido en la Reunión General celebrada en mayo, en relación con cuatro enfermedades, a saber: EEB, fiebre aftosa, perineumonía contagiosa bovina y peste bovina. Dijo que la lista se actualizaba anualmente sobre la base de los expedientes que los miembros presentaban a la OIE. Añadió que la OIE no concedía el reconocimiento oficial para otras enfermedades, pero sí se han publicado directrices sobre los procedimientos para establecer que una zona está libre de enfermedad. La OIE invitó a los Miembros a que presentaran un expediente y dijo que publicaría en

su sitio Web un boletín sobre sus solicitudes para que se declare que una zona está libre de enfermedad. El documento G/SPS/GEN/971 informa del trabajo pertinente realizado por la OIE y describe el establecimiento de un nuevo enfoque de procedimientos para compartimentos libres de fiebre aftosa. La OIE no tiene la intención, actualmente, de reconocer oficialmente compartimentos libres de fiebre aftosa.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

i) *Actividades de la OMC en la esfera de las MSF*

81. La Secretaría facilitó un informe sobre las actividades emprendidas y otras previstas en la esfera de las MSF (documento G/SPS/GEN/956). Destacó dos cursos introductorios dirigidos a los países menos adelantados que incluían sesiones sobre las MSF; un curso de política comercial, en Benin; un taller regional en la República Democrática Popular Lao; seminarios nacionales en Zimbabwe, Indonesia y Bangladesh; y un curso de formación en línea impartido en español. El quinto curso especializado sobre MSF se impartió en español. Los participantes deben preparar planes de acción para mejorar la aplicación del Acuerdo MSF.

82. Los representantes de Haití, México, Guinea y el Paraguay expresaron su agradecimiento a la Secretaría por la organización del quinto curso especializado sobre MSF y señalaron la utilidad del mismo.

83. La Secretaría recordó a los Miembros los tipos de ayuda que ofrece la OMC y subrayó que era competente en los Acuerdos de la OMC, no en cuestiones técnicas. El curso especializado se impartía una vez al año y estaba previsto impartirlo en inglés en 2010. El cupo se limita a 25 participantes debido a las instalaciones y a la propia naturaleza del curso. También se imparten cursos de formación regionales, normalmente dos o tres veces por año civil, con la cooperación y participación del Codex, la CIPF y la OIE. Estos cursos, generalmente de cuatro días, se imparten a cinco participantes de los Miembros seleccionados, particularmente funcionarios encargados de la protección vegetal, la sanidad animal o la seguridad alimentaria, de los servicios de información sobre MSF y los funcionarios del Ministerio de Comercio responsables de los asuntos relacionados con la OMC (preferiblemente MSF). Dijo que muchos Miembros no mantenían al día sus datos de contacto para las cuestiones relativas a las MSF, lo cual ocasionaba graves problemas ya que a veces las invitaciones no se recibían. La principal actividad de formación de la OMC es la organización de seminarios nacionales para los Miembros que los solicitan. Los PMA pueden solicitar a la OMC tres cursos de formación por año, en tanto que otros países en desarrollo Miembros pueden solicitar dos. Los Miembros pueden pedir que se organice un curso que combine el Acuerdo MSF y el Acuerdo OTC. Se organizan igualmente talleres sobre cuestiones particulares relacionadas con las MSF; cursos regionales de política comercial; y cursos de política introductorios y avanzados que abarcan todos los Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo MSF, y se imparten en Ginebra. La Secretaría indicó que en breve ofrecería un curso regional de política comercial en Jamaica, el cual se centraría específicamente en las esferas de la agricultura y la ganadería, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio. En los años venideros se impartirían en Ginebra cursos avanzados de política cuyo enfoque específico abarcará el Acuerdo MSF.

ii) *Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC)*

84. La secretaría del FANFC señaló que el trabajo del Fondo se realizaba principalmente en tres esferas: coordinación y divulgación de la información; elaboración de proyectos; y financiación de proyectos. El documental del FANFC presentado al Comité en junio está actualmente a disposición de los delegados en inglés, francés y español. La Secretaría alentó a los Miembros a proyectarlo en

sus capitales para sensibilizar acerca de la importancia de la creación de capacidades en materia de MSF y de las inversiones en esa esfera. Asimismo, señaló a la atención el boletín del FANFC, publicado en tres idiomas, y una nota de información del FANFC de dos páginas en la que se destacan los hallazgos y conclusiones fundamentales del seminario de expertos sobre el cambio climático y los riesgos y las respuestas relacionados con las MSF, organizado conjuntamente por el FANFC y el Banco Mundial en septiembre de 2009.

85. En materia de coordinación y divulgación de información, el FANFC también organizó dos talleres regionales de "formación de instructores" impartidos en África en julio, en el marco del Proyecto de participación de los países africanos en las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria (PAN-SPSO), de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR). En estos talleres participaron funcionarios de los comités económicos regionales encargados de cuestiones sanitarias y fitosanitarias y otros expertos africanos en la materia. Los temas de formación eran las MSF y la aplicación de los procedimientos de normalización de las tres organizaciones hermanas, las cuales participaron activamente en los talleres. Están previstos otros cursos de formación en los niveles regional y nacional en 2010 y 2011.

86. Se señaló que el FANFC también estaba financiando un estudio exploratorio sobre los mecanismos de colaboración nacionales y regionales en materia de MSF existentes en África. En septiembre de 2009 el FANFC, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), el Banco Mundial y el Comité de Enlace Europa-África-Caribe-Pacífico (COLEACP) copatrocinaron un taller sobre la ejecución de un plan de acción regional para controlar la mosca de la fruta en el África Occidental. Más de 100 participantes (beneficiarios, donantes, el sector privado y organizaciones de investigación), validaron el plan de acción regional y acordaron medidas concretas para su ejecución. Las actividades del FANFC se describen en el documento G/SPS/GEN/969.

87. La Secretaría recordó a los Miembros que el 30 de octubre de 2009 se celebraría un taller del FANFC sobre la utilización del análisis económico para ayudar a tomar decisiones en relación con las MSF. El objetivo del taller era demostrar que el análisis económico podía generar información útil para mejorar la toma de decisiones y asignar más eficazmente los recursos, así como demostrar la justificación económica de invertir en la creación de capacidades en materia de MSF. En una de las presentaciones realizadas durante el taller se abordó el método de criterios múltiples para la toma de decisiones, y el FANFC tiene la intención de hacer una prueba piloto del método en los países, y concebir herramientas y materiales de capacitación que se puedan utilizar sin dificultad en los organismos de reglamentación de los países en desarrollo. El informe resumido del taller se distribuyó posteriormente en la nota informativa N° 3 del FANFC, en diciembre de 2009.

b) Información de los Miembros

88. El representante del Brasil indicó que en agosto de 2009 un técnico brasileño había sido invitado por la FAO para participar en un proyecto encaminado a fortalecer el sistema nacional de control de alimentos de Angola. El proyecto consistió en presentaciones y un seminario sobre la importancia del Codex Alimentarius, la manera de aumentar la participación en las actividades del Codex, el Acuerdo MSF y el Comité MSF, y una introducción al Acuerdo OTC. Dijo que esa actividad ilustraba la gran importancia de la cooperación entre los países en desarrollo sobre las cuestiones relativas a las MSF.

89. La representante de Belice informó sobre la asistencia técnica recibida de las Comunidades Europeas para la ejecución de un proyecto iniciado en mayo de 2009 para mejorar la capacidad nacional sanitaria y fitosanitaria. El proyecto incluía la capacitación de 22 funcionarios de inspección higiénica de la carne y 10 funcionarios de certificación sanitaria de los buques pesqueros. En septiembre y noviembre de 2009 se dictaron cursos para mejorar los programas de vigilancia, en los que se abordaron los métodos de muestreo y puesta a prueba, capacitación especializada en patología

de aves e identificación de plagas. Uno de los expertos hará un análisis de deficiencias, comparando el actual proyecto de legislación en materia de seguridad alimentaria, sanidad vegetal y animal, con la legislación de la Unión Europea en materia de agricultura y ganadería, salud y seguridad alimentaria, con el objetivo de destacar los temas más pertinentes para Belice.

90. El delegado dijo que el organismo encargado de la sanidad agropecuaria en Belice había organizado un seminario el 15 de noviembre de 2009 para poner al día a los colectivos interesados acerca de los principales resultados de la aplicación de los programas sanitarios y fitosanitarios a nivel nacional y la participación de Belice en foros internacionales como el Codex, la OIE y el Comité MSF. El seminario se realiza en colaboración con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y se ha organizado cada año durante los últimos cuatro años. El representante del Brasil agradeció al Gobierno mexicano su asistencia para fortalecer dos programas de vigilancia específicos, uno sobre sanidad animal y otro sobre sanidad vegetal. Belice también agradeció al FANFC la oportunidad de participar en el taller sobre la utilización del análisis económico para fundamentar la toma de decisiones relativas a las MSF.

91. El representante de Indonesia informó de que el organismo coordinador del sector agrícola en su país, en colaboración con la Secretaría de la OMC, había patrocinado en Yakarta un simposio sobre el Acuerdo MSF que contó con la presencia de 170 participantes. En el simposio se trataron varios temas relacionados con la aplicación del Acuerdo MSF, cuestiones técnicas relativas a las MSF y algunos temas que tienen relación con las medidas de cuarentena, como son la seguridad alimentaria y las normas relativas a los embalajes de madera. El simposio tuvo resultados satisfactorios en cuanto al intercambio de conocimiento y experiencia sobre la aplicación del Acuerdo MSF y consideraciones sanitarias y fitosanitarias que afectan actualmente al comercio bilateral, regional y multilateral; además, ayudó a determinar estrategias para la creación de capacidad y el fortalecimiento de la gestión de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

c) Información de los observadores

92. El representante del Codex informó del funcionamiento del fondo fiduciario para aumentar la participación de los miembros en el Codex, particularmente los PMA. El Fondo financió la participación de 30 países del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, lo que permitió conseguir una representación muy importante (más de 80 asistentes). Del 14 al 18 de diciembre de 2009 se organiza un taller en Túnez para considerar la nueva distribución de la participación del Codex. Señaló que el examen de mitad de período del Fondo fiduciario estaba en marcha y debía finalizarse antes de la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius del año próximo. Añadió que la secretaría del Codex participaba, junto con la Oficina de la FAO en Argelia, en un proyecto para mejorar todos los aspectos del sector pesquero, incluida la inocuidad alimentaria; también intervenía en un proyecto con la Oficina Regional de la OMS para Europa sobre seguridad alimentaria y política sanitaria en los países de Asia Central y en ese marco tenía previsto participar en un seminario que tendría lugar en Tayikistán en enero de 2010. En el documento G/SPS/GEN/973 puede encontrarse más información sobre las actividades del Codex desde la última reunión del Comité MSF y sobre las próximas reuniones.

93. El representante de la CIPF dijo que este verano se habían organizado siete talleres regionales para estudiar proyectos de normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias (NIMF) y examinar las dificultades de aplicación de las normas de la CIPF. La CIPF participa en la ejecución de varios proyectos del FANFC, entre ellos, uno que se realiza en Mozambique para ayudar a crear capacidad fitosanitaria y otro sobre la utilización del instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria en las islas del Pacífico. La CIPF también ha participado en el establecimiento de un centro de excelencia fitosanitaria en Kenya, que prestará servicios a los países del África Oriental; el nuevo centro ayudará a coordinar la capacitación fitosanitaria y facilitará la coordinación regional de cuestiones fitosanitarias. La CIPF también colabora en un proyecto de las Naciones Unidas en

Tanzanía que tiene un componente de creación de capacidad fitosanitaria. En octubre de 2009 se celebró el primer taller regional para los países de habla rusa, para ayudar a los países a comprender sus obligaciones en el marco de la CIPF, así como la manera de utilizar las normas internacionales en relación con las medidas fitosanitarias. Se está revisando la herramienta de evaluación de la capacidad fitosanitaria con la información que han facilitado los usuarios. Las actividades realizadas por la CIPF desde la última reunión del Comité MSF se describen en el documento G/SPS/GEN/979.

94. El representante de la OIE dijo que su organización había participado en varios talleres de formación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y en algunos de los proyectos del FANFC. Lo más destacado eran la evaluación del desempeño de los servicios veterinarios (DSV) y las actividades consiguientes. Hasta octubre de 2009 la OIE había recibido 98 solicitudes para la evaluación del DSV, se habían llevado a cabo 88 misiones y se habían publicado 49 informes. Los informes podrían facilitarse, si los países evaluados así lo autorizaban, a las organizaciones interesadas en hacer inversiones para apoyar los servicios veterinarios. Una de las medidas importantes de seguimiento de las evaluaciones del DSV es la organización de otras misiones de estudio de la legislación veterinaria. La OIE ha recibido 21 solicitudes oficiales de misiones de revisión de la legislación y hasta el momento ha efectuado 8 misiones. En diciembre de 2009 tendrá lugar en París un taller dirigido a los expertos que trabajan en la evaluación del DSV, ya que es importante que estos expertos tengan una capacitación adecuada. En diciembre de 2010 se celebrará la primera conferencia mundial sobre legislación veterinaria en Túnez. La OIE informó al Comité de estas actividades en el documento G/SPS/GEN/971.

95. El representante de Benin expresó su agradecimiento a las Comunidades Europeas por haber reanudado la importación de camarón y solicitó su apoyo continuo. En ese país se han puesto en marcha algunas actividades para afrontar el problema de la mosca de la fruta y los resultados se darán a conocer tan pronto como concluyan las actividades.

96. El representante del Senegal agradeció a la CIPF la ayuda considerable que había recibido en creación de capacidad. Habida cuenta de la importancia del análisis de riesgos fitosanitarios, era necesario aumentar la creación de capacidad en los países en desarrollo de la zona.

97. El representante de las Comunidades Europeas afirmó que las CE contaban con un programa específico para África, "Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria", cimentado en las organizaciones económicas regionales. Se organiza una misión de capacitación autofinanciada para ayudar a los países a corregir problemas destacados durante las inspecciones realizadas por la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Unión Europea. Las Comunidades Europeas han aportado 5.500 millones de euros al programa de la OIE.

98. El representante de la República Dominicana agradeció a los Estados Unidos y al IICA el apoyo recibido en las esferas relacionadas con la legislación sanitaria y fitosanitaria de su país.

99. El representante del IICA informó sobre el programa institucional de creación de capacidad técnica para el Codex Alimentarius. El objetivo del proyecto es prestar asistencia para la participación en los comités del Codex, particularmente en cuatro de ellos: Frutas y Hortalizas Frescas; Higiene de los Alimentos; Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales; y Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. El fondo financia la participación de cinco países, hasta 32 participantes. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos financia el proyecto.

IX. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

a) Actividades consiguientes al segundo examen

i) *Informe oral sobre el Taller dedicado a la Relación entre el Comité MSF y las Organizaciones Internacionales de Normalización (Codex, CIPF y OIE)*

100. La Presidenta presentó un informe oral acerca del Taller sobre la Relación entre el Comité MSF y las Organizaciones Internacionales de Normalización celebrado el 26 de octubre de 2009. La Presidenta señaló que le programa del taller podía consultarse en el documento G/SPS/GEN/933.

101. La Presidenta recordó que la necesidad de clarificar aún más las funciones respectivas del Comité MSF, el Codex, la CIPF y la OIE -las "tres organizaciones hermanas"- se había señalado en el contexto del segundo examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF. Los Miembros habían propuesto que se organizara un taller dedicado a los procedimientos de normalización y las dificultades del Codex, la CIPF y la OIE, y a la manera de garantizar una coordinación eficaz con la labor del Comité MSF.

102. El taller se organizó en torno a:

- a) presentaciones de las tres organizaciones hermanas sobre los procedimientos y problemas que afrontan para elaborar y adoptar normas internacionales pertinentes para el Comité MSF y vigilar su utilización; y
- b) debates sobre la adopción de medidas concretas para: i) mejorar la coordinación entre el Comité y las tres organizaciones hermanas; ii) aumentar la utilización de las normas internacionales; y iii) evitar la duplicación de iniciativas.

103. Las Comunidades Europeas también habían presentado un documento sobre la relación entre el Comité y las tres organizaciones hermanas (documento G/SPS/GEN/970).

104. Las presentaciones de las tres organizaciones hermanas abordaron i) los procesos y procedimientos utilizados en la elaboración y adopción de las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes para el Acuerdo MSF, y ii) las posibles soluciones para facilitar la aplicación del Acuerdo MSF y evitar la duplicación de actividades.

105. En las presentaciones se indicaron algunas diferencias en los procedimientos de adopción de normas de las tres organizaciones hermanas. Algunos participantes recalcaron que era necesario armonizar los procedimientos de elaboración de normas de las tres organizaciones hermanas; sin embargo, se señaló que la armonización supondría dificultades debido a las diferencias en los procedimientos y los ámbitos de actividad de las organizaciones. Se reconoció que la armonización era posible en cuestiones de interés común y se señaló que, si bien ya se había iniciado esa labor, era necesaria una mayor coordinación.

106. Se analizaron varios mecanismos que el Comité MSF podría considerar para fomentar la utilización eficaz de los organismos de normalización en la aplicación y administración del Acuerdo MSF, y evitar una duplicación innecesaria de esfuerzos.

107. Los Miembros también expresaron preocupaciones acerca de las funciones del Comité MSF y de las tres organizaciones hermanas en la aplicación de las normas internacionales y la vigilancia de su utilización. Se hizo hincapié en la función de coordinador del Comité MSF con respecto de las tres organizaciones hermanas.

108. También se subrayó la necesidad de coordinación en el nivel nacional, así como la importancia de aumentar la participación de los países en desarrollo en las reuniones del Comité MSF y de las tres organizaciones hermanas. Asimismo, se destacó la importancia de la creación de capacidad relacionada con las MSF.

109. La Presidenta manifestó su convencimiento de que el taller había permitido realmente entender la manera en que trabajaban las tres organizaciones hermanas y tratar de determinar algunas medidas concretas para fomentar una mejor colaboración y comunicación entre esas organizaciones y el Comité MSF.

110. El taller dio lugar a varias propuestas concretas, entre ellas las siguientes:

- a) avanzar la presentación de los informes de las tres organizaciones hermanas en el programa del Comité;
- b) aumentar el número de actividades conjuntas para la creación de capacidad, lo que también podría ofrecer una oportunidad para tratar de las labores en curso, por ejemplo, los proyectos de normas;
- c) realizar un trabajo conjunto entre dos organizaciones o las tres en temas de interés común, como los procedimientos de certificación, inspección y autorización y el análisis de riesgos;
- d) celebrar reuniones de coordinación entre las tres organizaciones hermanas y la secretaría del Comité MSF;
- e) reflexionar acerca de soluciones de equivalencia entre los resultados de las normas relativas a productos relacionados;
- f) solicitar más información en la etapa de planificación estratégica del trabajo de las tres organizaciones hermanas;
- g) hacer que el Comité MSF informe a la organización hermana pertinente acerca de cuestiones comerciales que tienen que ver con el hecho de que no se utilicen las normas, que no haya normas o que las normas sean inadecuadas; y/o
- h) solicitar a las tres organizaciones hermanas que analicen las actuales preocupaciones comerciales específicas para determinar cuáles de ellas podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes;
- i) el Comité MSF debe explotar mejor la información relativa a la utilización de las normas internacionales que figura en las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- j) determinar modalidades para mejorar, en el nivel nacional, la coordinación de los representantes autorizados de las tres organizaciones hermanas y del Comité MSF; y
- k) establecer un servicio de ayuda a los usuarios en cada una de las tres organizaciones hermanas y en la secretaría del Comité MSF, para responder preguntas y proporcionar información.

111. En respuesta al resumen de la Presidenta sobre el taller, el representante de Nueva Zelanda señaló que era necesario determinar mejores modalidades de coordinación regional. También sería

conveniente que las secretarías de las tres organizaciones hermanas y del Comité MSF se reunieran más a menudo para facilitar la comunicación y acrecentar la sensibilización. El representante de las Comunidades Europeas afirmó que sería útil que la Secretaría de la OMC y las secretarías de las tres organizaciones hermanas abordaran juntas las preocupaciones comerciales específicas manifestadas en las reuniones del Comité MSF.

ii) *Utilización de las consultas ad hoc*

112. La Secretaría presentó el documento G/SPS/W/243, que expone la propuesta conjunta formulada por la Argentina y los Estados Unidos durante el segundo examen, sobre un procedimiento para la celebración entre los Miembros de consultas y negociaciones *ad hoc* con arreglo al Acuerdo MSF, y refleja las observaciones y propuestas de los Miembros. En ese documento se reconoce que el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas (AMNA) estudia un mecanismo para abordar este tipo de problemas. El documento aclara que la labor en el Comité MSF es independiente de los debates celebrados en otros foros. La Secretaría recordó que el procedimiento de buenos oficios de la Presidenta forma parte del Reglamento del Comité MSF. El documento de la Secretaría trata de reflejar las propuestas y flexibilidades expresadas por los Miembros en la reunión de junio del Comité MSF para llegar a un arreglo, manteniendo los pormenores de la propuesta conjunta de la Argentina y los Estados Unidos.

113. El representante del Brasil presentó el documento G/SPS/W/248, en el que figuraba la propuesta para el establecimiento del mecanismo de consulta en el Comité MSF. La prioridad del Brasil es crear un mecanismo que resuelva eficazmente las diferencias entre los Miembros en materia de MSF. Dijo que el Brasil estaba de acuerdo con la mayor parte de la propuesta conjunta presentada por la Argentina y los Estados Unidos (G/SPS/W/233), pero propuso algunas modificaciones: que se celebre una primera reunión obligatoria entre los Miembros solicitantes y los Miembros que responden; que la duración de las consultas no supere los 108 días o 6 meses; y que la Secretaría informe a los Miembros de todas las solicitudes de recurso al mecanismo, y de las respuestas que den oficialmente los Miembros que responden durante la primera reunión de carácter obligatorio.

114. El representante de México señaló que las autoridades de su país tenían la intención de presentar por escrito observaciones sobre los documentos G/SPS/W/243 y G/SPS/W/248. Con respecto a la propuesta del documento G/SPS/W/243, dijo que México consideraba importante que se incluyera en el primer párrafo una cláusula para garantizar que no existan conflictos de intereses entre los Miembros partícipes y el presidente o facilitador. En el párrafo 4 de la misma propuesta era necesario especificar que la condición para la celebración de consultas era que al menos un Miembro hubiera planteado una preocupación comercial específica en una o varias reuniones del Comité. Para México era importante que no se hiciera público nada de lo que tuviera lugar durante las consultas, a menos que los Miembros así lo acordaran. En el párrafo 9(1) era necesario definir el material, el personal y el alcance del problema. En el párrafo 10, no estaba claro qué plazo tiene el Miembro que responde para notificar la aceptación o el rechazo de una solicitud. En el párrafo 16 debía estipularse que un solo Miembro participante podía concluir las consultas. (Las propuestas de México se distribuyeron posteriormente en los documentos G/SPS/GEN/988 y G/SPS/GEN/989.)

115. El representante de la India señaló que su país estaba a favor del procedimiento descrito en el documento TN/MA/W/106, actualmente en negociación. Debido a sus limitaciones de capacidad, la India no podía negociar el mismo asunto en dos foros distintos de la misma organización.

116. El representante de China reconoció la necesidad de crear un procedimiento de negociaciones y consultas *ad hoc* entre los Miembros, en lo referente al Acuerdo MSF. China señaló que sería necesario desplazar a expertos técnicos de la capital para que asistieran a las reuniones pertinentes, lo cual sería oneroso, en particular para los países en desarrollo Miembros.

117. El representante de la Argentina señaló a la atención el tercer párrafo del documento G/SPS/W/243 e indicó que su país había estado esperando las conclusiones de los debates sobre el AMNA durante muchos años. Aunque es uno de los autores del texto que se debate en las negociaciones del AMNA, la Argentina considera que el Comité MSF debe actuar pronto para formalizar las reglas de las consultas *ad hoc* y, en particular, de la utilización de los buenos oficios del Presidente.

118. El representante de Filipinas señaló que la propuesta presentada en el documento G/SPS/W/243 era similar al mecanismo horizontal que se examina en las negociaciones del ANMA y tenía el mismo objetivo, a saber, tratar de resolver las preocupaciones comerciales de manera oportuna y rápida. Dijo que era necesario lograr coherencia en esa labor y en todos los niveles.

119. El representante del Canadá dijo que el documento G/SPS/W/243 establecía directrices aceptables para el uso del párrafo 2 del artículo 12. Teniendo en cuenta que la opción de consultas *ad hoc* era más voluntaria que obligatoria, el procedimiento no debería incluir plazos estrictos. El Canadá considera que la labor del Comité MSF sobre el párrafo 2 del artículo 12 era compatible con la labor que se realizaba en la esfera del ANMA.

120. La representante de los Estados Unidos apoyó la ratificación del proyecto de documento sobre las consultas *ad hoc* y explicó que las preocupaciones planteadas por la India y otras delegaciones no estaban justificadas; por el contrario, los debates en el marco del ANMA y del Comité MSF ofrecerían a los Miembros un mayor número de opciones para resolver las preocupaciones comerciales.

121. La Presidenta pidió a los Miembros que presentaran a la Secretaría sus observaciones sobre el documento G/SPS/W/243, por escrito a más tardar el 16 de diciembre de 2009.

b) Tercer examen

i) *Informe sobre la reunión informal*

122. La Presidenta informó de que en la reunión informal del Comité MSF sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, celebrada el 27 de octubre, los Miembros habían debatido i) dos propuestas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sobre cuestiones a examinar en el tercer examen, y ii) el proyecto de informe revisado del tercer examen y las recomendaciones de dicho informe.

123. La Presidenta había recordado que según el plazo acordado para el examen, el objetivo era finalizar el tercer examen en 2009, es decir, aprobar el informe correspondiente en esa reunión del Comité.

124. De conformidad con el procedimiento adoptado para realizar el tercer examen del Acuerdo MSF (documento G/SPS/W/228), se había pedido a los Miembros que señalaran temas a tratar en el tercer examen.

125. Durante la reunión informal los Miembros habían analizado una nueva propuesta del MERCOSUR (documento G/SPS/W/244), presentada en respuesta a las propuestas específicas de China en relación con el Anexo C del Acuerdo MSF (documento G/SPS/W/234), la propuesta se había reflejado en el proyecto de informe revisado.

126. Varios Miembros habían apoyado la propuesta del MERCOSUR y habían señalado que el Comité MSF debía iniciar un debate sobre la manera de aplicar eficazmente las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF, y aclarar el alcance y algunas condiciones del artículo 8 y el Anexo C;

se había señalado además que un debate más profundo sobre esas disposiciones, sustentado en ejemplos concretos de los Miembros, podría facilitar la aplicación del artículo 8.

127. Otros Miembros habían subrayado que era necesario evitar la duplicación del trabajo realizado por el Codex, la CIPF y la OIE en lo referente a los procedimientos de control, inspección y autorización. Algunos Miembros también habían propuesto que toda aclaración de las condiciones debía considerarse caso por caso.

128. Los Miembros examinaron igualmente una segunda propuesta del MERCOSUR, presentada en el documento G/SPS/W/245, en el sentido de formular directrices para fomentar la aplicación del artículo 13. Esta propuesta también se había reflejado en el proyecto de informe revisado.

129. Varios Miembros celebraron la propuesta del MERCOSUR como una buena base para los debates posteriores del Comité sobre la cuestión de las normas privadas y, en general, sobre el artículo 13. Consideran que ese debate es esencial, ya que puede posibilitar una mejor aplicación de las disposiciones relacionadas con las MSF y mejorar el acceso a los mercados, particularmente para los pequeños países en desarrollo Miembros.

130. Otros Miembros expresaron preocupaciones respecto de esa propuesta y señalaron que la labor sobre las normas privadas había revelado grandes divergencias, y que se haría un mejor uso de los recursos centrandos los esfuerzos en la formulación de medidas gubernamentales. Algunos Miembros señalaron además que era prematuro formular directrices para el artículo 13 o un código de buenas prácticas para las normas privadas, porque sería adelantarse a los resultados de la labor del Comité sobre las normas privadas.

131. De conformidad con los procedimientos y el calendario adoptados por el Comité MSF para llevar a cabo el tercer examen del Acuerdo MSF (documento G/SPS/W/228), la Secretaría había preparado una revisión del proyecto de informe sobre el examen (documento G/SPS/W/237/Rev.1), y había señalado que el proyecto de informe revisado se basaba en las propuestas y observaciones de los Miembros, y en los debates realizados en el Comité. Los países y las organizaciones siguientes presentaron propuestas y documentos en el marco del tercer examen: China, Australia, la India, el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), el Codex, la CIPF y la OIE.

132. La Secretaría había señalado que en cada sección del proyecto de informe revisado se incluían recomendaciones relativas a los temas examinados, de medidas inmediatas algunas y de continuación de la labor en el Comité en su mayor parte.

133. El debate sobre el proyecto de informe revisado del examen se había centrado en las recomendaciones contenidas en cada sección del informe. Los Miembros no tenían objeciones específicas que oponer a la mayoría de las recomendaciones propuestas en el proyecto de informe revisado.

134. Para aquellas recomendaciones que los Miembros proponían modificar, la Secretaría se había ofrecido a preparar una nota con los cambios propuestos.

135. La Presidenta concluyó su informe sobre los debates informales señalando que la finalización del examen no significaba el fin de esta labor, pero sí permitía al Comité centrarse en las cuestiones señaladas en las recomendaciones.

ii) Debate sobre el proyecto de informe (G/SPS/W/237/Rev.1)

136. La Secretaría señaló un documento de sala que presenta los cambios propuestos al proyecto de informe sobre el examen (documento G/SPS/W/237/Rev.1) durante la reunión informal.

137. El representante de la India señaló que su delegación no había podido participar en los debates informales e indicó que en breve distribuiría una revisión de sus propuestas anteriores (documento G/SPS/W/236/Rev.1). Dijo que la India apoyaba las propuestas del MERCOSUR, contenidas en el documento G/SPS/W/245, sobre las normas comerciales privadas y, a su juicio, las circunstancias exigían que el Comité MSF formulara directrices explicativas y de aplicación del artículo 13.

138. Varios Miembros propusieron otras modificaciones al proyecto de informe. En particular, algunos manifestaron que les parecía prematuro incluir las normas privadas como punto permanente del orden de día de las reuniones del Comité, dado que el grupo especial de trabajo aún tenía mucha materia pendiente de análisis. Muchos Miembros destacaron preocupaciones relacionadas con la aplicación del artículo 13 y señalaron que en el informe sobre el examen debía mencionarse la necesidad de aclarar este artículo.

139. La Secretaría precisó que los puntos "permanentes" del orden del día son los que el Comité decide (por consenso) incluir en el orden del día de cada una de sus reuniones. Por lo demás, todo Miembro puede solicitar la inclusión de un punto en el orden del día de cualquier reunión del Comité, bien al final de la reunión anterior, cuando el Comité adopta el orden del día provisional de su próxima reunión, bien mediante una notificación a la Secretaría al menos once (11) días antes de que se celebre la reunión.

140. La Presidenta indicó que los Miembros debían presentar por escrito sus observaciones y propuestas en relación con el proyecto de informe sobre el tercer examen a más tardar el 16 de diciembre de 2009. Así la Secretaría podría distribuir un proyecto de informe revisado para su consideración y adopción en la reunión del Comité que se celebraría en marzo de 2010.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

i) *No adopción de LMR de ractopamina por el Codex: preocupaciones del Brasil*

141. El representante del Brasil señaló que el asunto se había disentido acaloradamente en las dos últimas reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius y en la 18ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos. Pese a las pruebas presentadas por el Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), el Codex no había adoptado un LMR. Al Brasil le preocupaba que la decisión se hubiera pospuesto en repetidas ocasiones a pesar de la existencia de pruebas científicas sólidas a favor de la adopción de dicho límite. Dado que era necesario disponer de un LMR para facilitar el comercio internacional, el Brasil espera que la próxima reunión de la Comisión del Codex adoptará una decisión.

142. El representante del Canadá señaló que los exportadores canadienses también habían experimentado dificultades comerciales en varios mercados debido a la falta de un LMR para la ractopamina. En 2005 el Ministerio de Salud de Canadá autorizó el uso de ractopamina en alimentos para cerdos y estableció un LMR en la carne porcina. El Canadá está a favor de que el Codex adopte los LMR propuestos para la ractopamina y se felicitó de que el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos recomendara, en septiembre de 2007, la adopción de los LMR para esa sustancia en el trámite 8. El Canadá lamenta que la reunión de la Comisión del Codex de 2009 no los haya adoptado y espera que se adopten en la reunión de 2010.

143. La representante de los Estados Unidos dijo que la adopción de normas internacionales para la ractopamina debía ser una prioridad para todos los Miembros de la OMC. Las pruebas científicas acumuladas durante años demostraban que el uso de la ractopamina era seguro. Más de 25 países

habían aprobado su uso y actualmente estaba en el trámite 8 del proceso del Codex; sin embargo, algunos Miembros habían impuesto prohibiciones que no estaban respaldadas por suficientes pruebas científicas. El Codex no había adoptado los LMR propuestos en la reunión de la Comisión celebrada en 2009 debido a que uno de los grandes socios comerciales había solicitado otro examen científico del JECFA adicional. Los Estados Unidos instan a ese socio comercial a proporcionar al JECFA la información necesaria para concluir el estudio y confían en que la Comisión del Codex adopte entonces los LMR.

144. El representante de las Comunidades Europeas señaló que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, que estaba a cargo del análisis de riesgos, había emitido el año pasado una opinión sobre la norma relativa a la nocividad de la ractopamina. China también había realizado un estudio sobre el efecto de esa sustancia en los tejidos del cerdo. La Comisión del Codex decidió que el JECFA debía evaluar los estudios de China antes de adoptar una decisión respecto del LMR de ractopamina.

145. El representante de China señaló que las autoridades de su país velaban por que se fijara la mejor norma internacional sobre la ractopamina. Dijo que China continuaría participando activamente en la formulación de normas del Codex mediante la realización de experimentos y el intercambio de datos con el JECFA. El representante de Noruega apoyó las intervenciones de las Comunidades Europeas y China, y subrayó la necesidad de que el JECFA evaluara los últimos datos presentados por China antes de llegar a una conclusión definitiva.

146. El representante de Australia hizo suyas las intervenciones del Brasil, el Canadá y los Estados Unidos sobre este asunto. El Codex había adoptado un principio de gestión de riesgos basado en una evaluación de riesgos de los datos disponibles, y Australia respalda la adopción de los LMR propuestos para la ractopamina.

147. El representante del Codex señaló que el JECFA había realizado una evaluación aplicando el procedimiento establecido para los medicamentos veterinarios. Como indicó Australia, la decisión sobre la gestión de riesgos adoptada por el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos se había remitido a la Comisión del Codex, pero la Comisión no había alcanzado un consenso. Por el contrario, los delegados que asistieron a la reunión de la Comisión aludieron a otros estudios y datos científicos sobre el asunto. Se acordó que el JECFA examinaría los datos que no hubiera examinado anteriormente. El JECFA ha previsto dos reuniones en 2010 y hará lo posible por tener los resultados de ese examen para la siguiente reunión de la Comisión en julio de 2010.

148. En respuesta a una pregunta de Chile sobre la somatotropina bovina, el representante del Codex señaló que aun cuando el proyecto de LMR se había retenido en el trámite 8 durante los últimos nueve años, los Miembros del Codex no habían solicitado ninguna modificación.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

i) *Proyecto de norma regional de la NAPPO: Directrices para reglamentar los desplazamientos de barcos y sus cargamentos provenientes de áreas infestadas de palomilla gitana asiática (NRMF N° 33): preocupaciones de China*

149. El representante de China señaló que era la cuarta vez que planteaba esta preocupación en una reunión del Comité MSF. El 10 de agosto de 2009 la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) aprobó con efecto inmediato sus "Directrices para reglamentar la movilización de barcos y sus cargamentos provenientes de áreas infestadas de palomilla gitana asiática". Las Directrices señalan modalidades de gestión de riesgos para los desplazamientos de barcos y sus cargamentos provenientes de áreas infestadas de palomilla gitana asiática, por ejemplo, inspección, métodos sistémicos, zonas libres de la plaga, certificación, rechazo de cargamentos o denegación de

entrada. Las Directrices no mencionan ningún país, pero sí indican que la plaga está presente "en la zona templada de Asia ... se ha notificado ... al este de los Urales, pero no hay información definitiva sobre su distribución en Europa Oriental". China reiteró sus graves preocupaciones en relación con esta norma y dijo que esperaba que los países miembros de la NAPPO las tomaran en consideración, al igual que sus observaciones, cuando adoptaran medidas de aplicación específicas, a fin de minimizar las consecuencias adversas de sus medidas MSF para el comercio internacional.

150. El representante de Corea apoyó la intervención de China y señaló que esa norma había sido adoptada sin ninguna reflexión crítica sobre las observaciones de las partes interesadas, pese al hecho de que podía tener repercusiones desfavorables sobre el comercio. En consecuencia, Corea solicitó a los países miembros de la NAPPO que aplicaran la norma de la manera menos negativa para el comercio, de conformidad con el Acuerdo MSF y la norma internacional pertinente. Estas medidas debían reflejar la función y la responsabilidad respectiva del país exportador y el país importador de una forma equilibrada.

151. El representante del Japón respaldó las opiniones de China y Corea. Dijo que el Japón tenía la intención de consultar con la NAPPO y sus países miembros sobre la aplicación de esta norma para garantizar que la medida fuera económica y técnicamente factible, y que no limitara el comercio más de lo necesario.

152. El representante del Canadá señaló que la medida de la NAPPO sobre la palomilla gitana asiática se había tomado para no poner en peligro los bosques de Norteamérica. Los representantes de la NAPPO habían hecho lo posible por que se consultara a todos los colectivos interesados, incluido el sector del transporte. La norma se introduciría de forma escalonada y se aplicaría plenamente para marzo de 2012. Se habían tenido en consideración todas las medidas MSF posibles y se había concebido una medida que no restringía el comercio más de lo necesario para controlar el riesgo. Además, todos los países miembros de la NAPPO estaban trabajando con los miembros afectados para idear planes de aplicación adecuados y algunos Miembros ya habían participado en estas reuniones. El riesgo de introducción de la palomilla gitana asiática era muy alto. En 2009 las autoridades canadienses han detectado masas de miles de huevos en 10 barcos provenientes de la región.

153. El representante de Chile cuestionó la pertinencia de tratar este asunto en el punto del orden del día relacionado con la vigilancia de la utilización de normas internacionales. ¿Era pertinente que el Comité MSF planteara este asunto con la NAPPO, teniendo en cuenta que no era una de las tres organizaciones hermanas? Chile propuso que este tipo de cuestiones se abordaran en el marco de las preocupaciones comerciales específicas.

154. El representante de la CIPF indicó que si bien las organizaciones regionales de protección fitosanitaria eran reconocidas en la Convención y solían consignar normas regionales en la CIPF, ello no les confería la calidad de normas internacionales. El programa de trabajo de la CIPF incluía considerar la necesidad de una norma internacional sobre los desplazamientos de plagas en contenedores y barcos. En tales situaciones la CIPF podía utilizar una norma regional como base para elaborar una norma internacional.

XI. PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

a) Informe sobre las consultas de la Presidenta

155. La Presidenta informó al Comité de que el martes 27 de octubre había celebrado la cuarta ronda de consultas con el grupo especial de trabajo sobre las normas privadas. No había previsto

celebrar consultas con el grupo antes de las reuniones del Comité, pero varios participantes lo habían solicitado. Los representantes del Codex, la OIE y la CIPF también habían asistido a la reunión.

156. En esa reunión los Miembros pudieron estudiar el documento de la Secretaría "Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas" (G/SPS/W/247) y el documento del MERCOSUR "Marco Legal OMC de las normas privadas" (G/SPS/W/246). La OIE, la CIPF y el Codex también habían informado de su labor sobre las normas privadas.

157. La Secretaría había explicado que el informe contenido en el documento G/SPS/W/247 representaba la última iniciativa de un estudio de tres etapas del Comité sobre los efectos de las normas privadas. La primera iniciativa fue la distribución de un cuestionario sobre las normas privadas entre Miembros. La segunda, preparar un informe descriptivo de las respuestas al cuestionario, y la tercera compilar las posibles medidas del Comité MSF o de los Miembros para potenciar los beneficios de las normas privadas y abordar las preocupaciones identificadas. El informe se preparó sobre la base de los debates del Comité realizados hasta la fecha, las aportaciones de los Miembros presentadas por escrito y el informe descriptivo, teniendo presentes las limitaciones señaladas por los Miembros en varias ocasiones. Algunas de las medidas posibles tenían que ver con iniciativas más prácticas y otras con cuestiones de orden jurídico y sistémico.

158. El representante del Codex había indicado que la Comisión del Codex Alimentarius había debatido la cuestión de las normas privadas en su última reunión y volvería a tratarla en su próxima reunión de julio de 2010. Muchas delegaciones habían expresado preocupaciones en relación con las recomendaciones que figuraban en una nota de la FAO y la OMS preparada por consultores, incluidas sus propuestas de que el Codex adoptara sus propios procedimientos según las circunstancias. Se había señalado que las normas del Codex debían ser una referencia para todas las normas relativas a la inocuidad alimentaria. Las delegaciones habían manifestado particularmente preocupaciones con respecto a los costos de conformidad y certificación. Dijo que se haría un estudio adicional para analizar los costos y beneficios de las normas privadas y que el Codex reflexionaría sobre la prontitud de sus actividades de normalización.

159. El representante de la OIE había informado al grupo de trabajo de la reunión de un grupo especial de expertos en noviembre para preparar un informe basado en las respuestas al cuestionario distribuido a los miembros de la OIE, sobre los efectos de las normas privadas para el bienestar y la sanidad animal. Las 66 respuestas recibidas hasta la fecha sugerían que las principales preocupaciones eran los costos de conformidad, la falta de fundamento científico y la multiplicidad de normas, así como la falta de mecanismos de transparencia y consultivos para formular normas privadas. También se habían señalado algunas ventajas como el hecho de que las normas privadas podían, en algunos casos, contribuir a la aplicación de las normas oficiales. Sin embargo, la opinión general era que los argumentos de seguridad sanitaria no debían utilizarse para obtener una ventaja comercial. El informe del grupo de trabajo se presentará a la Comisión del Código Terrestre para su consideración en febrero y el informe de esa Comisión, el cual se publicaría a finales de marzo, se estudiará durante la Asamblea General de la OIE en mayo de 2010.

160. El Presidente de la CIPF había señalado que si bien la cuestión de las normas privadas se había planteado en la reunión anual de la Convención, celebrada en abril de 2008, actualmente no se realizaba ninguna labor sobre las normas privadas de sanidad vegetal.

161. El representante de la Argentina había presentado el documento del MERCOSUR y exhortado al Comité MSF a que abordara la cuestión de las normas privadas para garantizar condiciones comerciales previsibles, habida cuenta de que las normas privadas eran las nuevas condiciones de acceso a los mercados.

162. A algunos Miembros les preocupaba la posibilidad de que el Comité basara sus debates en información incorrecta que aparecía en el informe descriptivo y propusieron revisarlo. Otros observaron que intentar recabar más información sobre los efectos de las normas privadas no cambiaría de forma considerable la naturaleza de las medidas que el Comité podría adoptar al respecto. Asimismo, se dijo que los debates del Comité ya estaban repercutiendo favorablemente en las medidas adoptadas por algunos organismos encargados del establecimiento de normas privadas y que era necesario mantener la dinámica.

163. Se habían presentado algunas propuestas sobre la terminología utilizada para las distintas etapas del estudio sobre las normas privadas. La segunda etapa se había llamado inicialmente "informe descriptivo", pero habría sido más adecuado llamarla "recopilación de las respuestas". La tercera etapa se había llamado inicialmente "informe analítico", pero no se hacía un análisis pormenorizado o a fondo de los tipos de normas privadas y sus efectos. Este informe se centraba más bien en las medidas que podrían tomar el Comité o los Miembros, de ahí que fuera más apropiado llamarlo "determinación de las posibles medidas".

164. Se señaló que si bien había diferencias entre los Miembros en cuanto a la posible actuación del Comité respecto de las normas privadas, esas diferencias reflejaban las distintas opiniones acerca de la función de los gobiernos en relación con las transacciones comerciales privadas, y no diferencias en el grado de desarrollo de los Miembros. Además, resultaba evidente que muchas empresas y comerciantes privados del mundo no eran conscientes de las diferencias entre los requisitos sanitarios y fitosanitarios gubernamentales y las normas privadas.

165. Se había propuesto que el Comité asignara prioridades y estableciera un orden en su trabajo identificando las medidas que se podían especificar y poner en práctica a corto plazo, y las que necesitaban más reflexión. Algunos Miembros propusieron la fusión de algunas medidas.

166. Al concluir su informe oral sobre las consultas, la Presidenta indicó que el grupo de trabajo proponía lo siguiente:

- que el grupo de trabajo continúe su labor sobre las normas privadas;
- que se invite a todos los Miembros a presentar por escrito, a más tardar el 16 de diciembre, observaciones sobre el documento G/SPS/W/247, en particular sobre el orden que les gustaría seguir al debatir las medidas posibles identificadas, precisando las razones de sus preferencias;
- que la Secretaría considere las propuestas de cambiar los nombres de los informes "descriptivo" y "analítico";
- que se pida a la Secretaría que revise el informe sobre las medidas posibles a la luz de las observaciones orales y escritas de los Miembros, teniendo en cuenta las actualizaciones de las tres organizaciones hermanas; y
- que antes de la reunión de marzo del Comité MSF, la Presidenta consulte de nuevo al grupo especial de trabajo para examinar el proyecto de informe revisado.

167. El representante del Japón solicitó que el carácter reservado del documento G/SPS/W/247 se mantenga al menos hasta su consideración en la próxima reunión del Comité.

168. La Secretaría aclaró que los documentos de carácter reservado se distribuían únicamente a los Miembros y los gobiernos observadores de la OMC. No se publicaban ni aparecían en el sitio Web de la OMC. El carácter reservado de esos documentos se mantenía durante los 60 días posteriores a la

fecha de distribución y podía mantenerse posteriormente si algún Miembro así lo solicitaba, pero únicamente durante un período de tiempo determinado.

169. El representante de las Comunidades Europeas señaló que Suiza había distribuido un documento constructivo que arrojaba nueva luz sobre los debates. El grupo de trabajo no había considerado el documento porque Suiza no formaba parte del grupo.

170. El representante de la Argentina señaló que era necesario proseguir los debates en el seno del grupo informal, pero el objetivo de la próxima reunión de marzo debía ser adoptar un calendario o un plan de acción sobre la base de la información proporcionada por los Miembros a la Secretaría.

171. La Presidenta señaló que todos los Miembros podían presentar documentos sobre las normas privadas en el Comité MSF y se les pediría que presentaran sus documentos al grupo especial de trabajo. Sin embargo, la composición de éste seguiría siendo la misma.

172. El representante de Suiza indicó que la finalidad del documento de su país (G/SPS/GEN/967) era contribuir al debate en curso en el Comité. El documento describía la estrategia del Gobierno suizo, que consiste en velar por que las normas privadas de carácter voluntario contribuyan favorablemente al desarrollo sostenible y no sean obstáculos innecesarios al comercio. Suiza considera que las normas privadas voluntarias pueden proporcionar beneficios considerables a los países en desarrollo. Para concretar las posibilidades de esas normas es preciso que los actores públicos y privados inviertan de forma proactiva en los procesos encaminados a satisfacer las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo que respecta a la aplicación de esas normas.

173. El representante del MERCOSUR señaló que en el documento G/SPS/W/246 se ponía de manifiesto la preocupación de ese Mercado en relación con la proliferación de normas privadas y su efecto de limitación de acceso a los mercados, que es similar al de los reglamentos. Se considera que el Comité MSF tiene competencia para resolver las preocupaciones de muchos Miembros en relación con el hecho de que la aplicación de las normas privadas hace ineficaz el Acuerdo MSF.

174. El representante de la OIE señaló que en lo concerniente a las normas sanitarias, su Organización consideraba que las normas privadas, no eran necesarias, habida cuenta de que las normas oficiales de las tres organizaciones de normalización garantizaban la protección de la salud. Lo más importante era prestar asistencia a los países en desarrollo para adaptarse a lo que, en muchos casos, podía considerarse como un obstáculo comercial. La OIE instaba a todos sus miembros a responder al cuestionario que había distribuido.

175. Para responder a una pregunta, la Secretaría señaló que el objeto de los informes orales de la Presidenta era informar al Comité de lo que había sucedido en un taller, una reunión o en consultas *ad hoc*. Esos informes pasaban a formar parte del informe resumido final de la reunión del Comité y no se presentaban al Comité para su aprobación; sin embargo, los Miembros tenían la posibilidad de hacer observaciones al respecto para asegurarse de que fueran completos y correctos.

XII. EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

176. La Presidenta recordó que según la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas habían presentado documentos sobre este asunto con las signaturas G/SPS/GEN/963 y G/SPS/GEN/968, respectivamente.

177. La representante de los Estados Unidos observó que el Mecanismo de Examen de Transición permite a los Miembros evaluar y comprender los progresos realizados por China en la aplicación y cumplimiento de los Acuerdos de la OMC. La oradora mencionó algunos problemas de restricciones del comercio de productos agropecuarios y señaló que, en la mayoría de los casos, los pormenores de las preocupaciones de los Estados Unidos habían sido planteados en puntos anteriores del orden del día en la presente reunión. Expuso las siguientes preocupaciones: 1) restricciones impuestas a la carne de porcino debidas al brote de H1N1 en humanos en los Estados Unidos, y si China tenía pruebas científicas que justificaran tales restricciones; 2) restricciones a las importaciones de carne y productos cárnicos de vacuno relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), y una solicitud para que China proporcionase información adicional sobre la evaluación del riesgo en la que se basaban las medidas aplicadas a la carne y productos cárnicos de vacuno de origen estadounidense; 3) restricciones a las importaciones de sebo desproteinado relacionadas con la EEB; y 4) restricciones relacionadas con la influenza aviar, en particular las prohibiciones que afectan a los Estados de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas. La representante recordó que varias de estas cuestiones ya habían sido planteadas durante el examen de transición de 2008, pero China sólo había respondido parcialmente.

178. La representante de los Estados Unidos solicitó asimismo información sobre la situación de las revisiones de los planes de muestreo y los criterios microbiológicos de China en lo referente a patógenos transmitidos por alimentos, y sobre los procedimientos de revisión de las normas nacionales. Además, a los Estados Unidos también les preocupaba que China hubiese prohibido la ractopamina sin llevar a cabo una evaluación del riesgo adecuada.

179. El representante de las Comunidades Europeas hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos sobre varias cuestiones: 1) prescripciones relacionadas con el virus H1N1, para el comercio de cerdos y productos de cerdo procedentes de diversos Estados miembros de las CE; y 2) restricciones al comercio relacionadas con la EEB, reiterando que deben respetarse las normas de la OIE. Las Comunidades Europeas también señalaron con preocupación las normas sobre sanidad vegetal aplicadas por China. Además, las Comunidades Europeas expresaron preocupación por el hecho de que China no hubiera presentado una notificación antes de la adopción de su nueva legislación sobre inocuidad alimentaria y su reglamento de aplicación, y presentaron observaciones sobre varios capítulos de la nueva legislación. Por último, el representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por el lento progreso de las negociaciones bilaterales sobre inspecciones y protocolos sanitarios y fitosanitarios que limitaban el acceso al mercado chino de productos de las CE, especialmente de carne, frutas y hortalizas.

180. El representante de China ofreció algunas aclaraciones y respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas. Explicó que China no había recibido las preguntas de las CE hasta el 24 de octubre y no había tenido tiempo de preparar sus respuestas. No obstante, estas cuestiones se estaban examinando en el marco del mecanismo de cooperación bilateral y China continuaría colaborando con las Comunidades Europeas para resolver las cuestiones de forma adecuada.

181. Con respecto a las preocupaciones de los Estados Unidos sobre medidas aplicadas a la carne de vacuno por la EEB, el representante dijo que China había mantenido numerosas conversaciones bilaterales con los Estados Unidos, tanto entre políticos de alto nivel como entre expertos técnicos. Basándose en una evaluación del riesgo, China había aceptado importar de los Estados Unidos carne de vacuno deshuesada de animales de menos de 30 meses. China estaba dispuesta a abordar las preocupaciones de los Estados Unidos relativas a la importación de carne de vacuno mediante un planteamiento pormenorizado. Los representantes del sector de carne de vacuno de China se desplazaron a los Estados Unidos por invitación de sus homólogos estadounidenses, para comprar productos de carne de vacuno autorizados. No obstante, el Departamento de Agricultura (USDA) se había negado a proporcionar certificados sanitarios para esos productos de carne de vacuno y, por

consiguiente, había impedido la compra. China había puesto empeño en satisfacer las peticiones de los Estados Unidos, pero no podía avanzarse en la cuestión sin la cooperación de ese país.

182. Por lo que se refiere a medidas para otros productos por la EEB, el representante de China informó de una reunión técnica bilateral sobre la cuarentena y la inspección de animales, entre las autoridades responsables de la cuarentena y la inspección de su país y las de los Estados Unidos, en marzo de 2008. Las partes estudiaron la cuestión en profundidad y alcanzaron un acuerdo sobre los procedimientos de trabajo para avanzar en la cuestión del sebo. En marzo de 2008 los Estados Unidos propusieron una modificación de la definición de sebo desproteinado de la OIE, para que resultara más clara, y la propuesta se aprobó en agosto de ese año. Expertos chinos estaban realizando actualmente una evaluación del riesgo aplicando las nuevas normas revisadas de la OIE y tratarían de resolver la cuestión en breve.

183. Con respecto a las restricciones relativas al H1N1, el representante de China, para ahorrar tiempo, aconsejó a los Miembros que consultaran la declaración de la delegación china en el punto del orden del día sobre preocupaciones comerciales específicas, acerca de los motivos de la adopción por China de la medida en cuestión y del plan de trabajo para la fase siguiente. El orador manifestó que su país agradecería cualquier observación de sus interlocutores comerciales con respecto a investigaciones científicas que ayudaran a su país a ultimar la evaluación del riesgo, y que, basándose en las conclusiones de dicha evaluación, China consideraría un ajuste pertinente de la medida temporal.

184. Acerca de la influenza aviar, el representante de China recordó las normas de la OIE, que exigen la comunicación de todos los casos de influenza aviar H5 y H7, lo cual indica el carácter especial de estos dos subtipos de influenza aviar de patogenicidad baja. Siendo así, China había aplicado el principio de regionalización y había suspendido la importación de aves de corral y productos avícolas de determinados Estados de los Estados Unidos en los que había brotes de importancia. La política china había tenido en cuenta tanto los riesgos como las necesidades comerciales; y China consideraba que las medidas eran racionales y estaban basadas en razones científicas.

185. El representante de China indicó que el grupo de expertos chino estaba estudiando documentos sobre el levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en los Estados de Idaho y Kentucky, y se estaba realizando actualmente un análisis de riesgos sobre el levantamiento de la prohibición. Una vez concluida la evaluación, China comunicará oportunamente la información pertinente a los Estados Unidos. Por lo que respecta al levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en el Estado de Virginia, China solicitó a los Estados Unidos que proporcionaran las cepas víricas lo antes posible, para que China pudiera analizar precisamente las causas patológicas de la influenza aviar en Virginia y el efecto que tendría en China el levantamiento de la prohibición. El representante manifestó que, según establece el Acuerdo MSF, un Miembro exportador tiene la obligación de proporcionar al Miembro importador las pruebas necesarias para hacer la evaluación del riesgo, y que esperaba que los Estados Unidos colaborarían con su país proporcionando las cepas víricas lo antes posible. Por lo que se refiere al levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en el Estado de Arkansas, el representante informó de que China y los Estados Unidos habían mantenido dos rondas de intercambios de documentos técnicos. El Ministerio de Agricultura chino ya había recibido los documentos complementarios proporcionados por los Estados Unidos y se estaba realizando una evaluación del riesgo, cuyo resultado China comunicaría a los Estados Unidos cuando estuviera disponible.

186. Con respecto a los patógenos en productos avícolas, el representante de China informó de normas pertinentes sobre la inspección microbiológica de los alimentos, como la de inspección de *Salmonella* y la de inspección microbiológica en higiene alimentaria elaboradas y publicadas en 2008 por el Ministerio de Sanidad chino y la Administración de normalización de la República Popular

China. El Ministerio de Sanidad formuló y promulgó, a fecha de 1º de junio de 2009, normas sobre inocuidad alimentaria, en conformidad con la nueva *Ley de Inocuidad Alimentaria de la República Popular China*, que establece la integración de las normas en vigor en los ámbitos de los productos agropecuarios comestibles, la higiene alimentaria y la calidad de los alimentos, con las normas alimentarias obligatorias de la actual reglamentación sectorial, para promulgar una norma nacional unificada sobre inocuidad alimentaria. Como esta labor es ingente y abarca numerosas normas, el Ministerio de Sanidad debe planificarla y organizarla debidamente. El Ministerio de Sanidad chino está trabajando en una norma sobre inocuidad de los productos lácteos, en colaboración con las autoridades pertinentes. La revisión de las normas sobre criterios microbiológicos de los alimentos, incluidas las aves de corral frescas y congeladas, será uno de los temas del plan de trabajo para la etapa siguiente. Además, China señaló que se había organizado un seminario con los Estados Unidos sobre prácticas óptimas para el control de *Salmonella* en aves de corral y productos avícolas. Expertos de China y los Estados Unidos potenciarán la comunicación y el diálogo acerca de la evaluación de la inocuidad de los alimentos y de las normas pertinentes.

187. Con respecto a las normas sobre los residuos de ractopamina, el representante de China manifestó que en octubre de 2007 el Ministerio de Agricultura había creado un grupo de expertos para realizar una evaluación del riesgo relativo a la ractopamina. En 2009 este grupo de expertos ha realizado investigaciones sobre la eliminación de residuos en diversas variedades y diversos modos de alimentación. Los resultados indican que las concentraciones son relativamente altas en los tejidos comestibles con la dosis de uso recomendada, sobre todo en las vísceras, de suerte que los riesgos pueden ser más altos para los consumidores chinos. El Ministerio de Agricultura seguirá evaluando el riesgo, pero no es posible establecer un plazo para una tarea tan compleja. Sobre la cuestión de la fecha en que China presentaría datos adicionales sobre evaluación del riesgo a la Comisión del Codex Alimentarius, el representante recordó que el 32º período de sesiones de dicha Comisión no adoptó el nivel máximo de residuos de la ractopamina en julio de 2009, sino que había decidido devolver el asunto al JECFA para su evaluación adicional. China está a punto de terminar el análisis de pruebas de eliminación de residuos de la ractopamina y presentará el informe analítico al JECFA en breve.

188. La Presidenta señaló al Comité que presentaría un informe fáctico sobre el examen al Consejo del Comercio de Mercancías (distribuido ulteriormente con la signatura G/SPS/52).

XIII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

189. La Presidenta pidió a las organizaciones observadoras que presentaran informes sobre cuestiones de interés en su labor y agradeció los informes presentados por escrito antes de la reunión.

190. El representante de la OIE presentó su informe en el documento G/SPS/GEN/971. La OIE expresó su preocupación por el hecho de que las normas sobre la fiebre aftosa no se aplicaran oportunamente. Esto era motivo de especial preocupación porque las enfermedades como la fiebre aftosa, la EEB y la influenza aviar figuraban entre las causas de muchas diferencias comerciales. La labor de la OIE en materia de fiebre aftosa estaba en curso en dos sentidos; uno de ellos era la compartimentación, un principio que podía facilitar el comercio, determinando que un grupo de población particular o un sector industrial particular estaban libres de la enfermedad. La OIE también seguía considerando la posibilidad de establecer normas sobre la base del tratamiento de las mercancías, como alternativa al requisito de establecer que una zona está libre de la enfermedad. Este mecanismo se analizaría más a fondo en la siguiente reunión de la Comisión del Código y en la Asamblea General de mayo de 2010. La OIE también estaba considerando la posibilidad de formular normas orientadas a los productos en relación con los animales acuáticos, en particular sobre la utilización de productos antibacterianos en esos animales.

191. El representante del IICA destacó la labor del Instituto en el proyecto del FANFC N° 108, que se explica más a fondo en el documento G/SPS/GEN/972. El proyecto incluía la organización de un curso de alto nivel sobre la evaluación de los riesgos microbiológicos y químicos en los alimentos en 10 países del continente americano. Dijo que se estaban redactando manuales de buenas prácticas para la participación en los foros del Codex, la CIPF, la OIE y el Comité MSF de la OMC, los cuales se proporcionarían a los Miembros en la siguiente reunión del Comité. Estaban previstos otros talleres sobre los riesgos fitosanitarios en 10 países. También se destacaron actividades nacionales concretas, como la aplicación del instrumento DVE (desempeño, visión y estrategia) para fortalecer los servicios oficiales de inocuidad de alimentos, veterinarios y fitosanitarios en el Paraguay, y próximamente en el Perú para la inocuidad alimentaria.

192. El representante del Codex dijo que en su informe se subrayaba la adopción de códigos de prácticas para reducir la contaminación en los alimentos (documento G/SPS/GEN/973). Asimismo, se proporcionaba información sobre varios comités del Codex, entre ellos, el de Pescado y Productos Pesqueros, el de Higiene de los Alimentos, y el de Resistencia a los Antimicrobianos.

193. El representante de la CIPF señaló que acababa de concluir las consultas con los miembros sobre varios proyectos de normas y manifestó su agradecimiento a los países que habían ayudado a recopilar esas observaciones. Se habían recibido muchas observaciones sobre las modificaciones propuestas a las normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias que tienen que ver con los sistemas de certificación de las exportaciones y los certificados fitosanitarios, que tal vez reflejen algunas de las preocupaciones planteadas ante el Comité MSF. A finales de noviembre, la CIPF distribuirá especificaciones para varios proyectos de normas y se pedirá a los miembros que presenten observaciones al respecto. Es probable que el Comité de Normas recomiende la adopción de tres nuevas normas por parte del Comité de Medidas Fitosanitarias. En 2010 se celebrarán dos reuniones del Comité de Normas, 5 reuniones de grupos técnicos y 2 reuniones de grupos de trabajo de expertos para abordar la importación de materiales de cultivo, tierra y medios de crecimiento. En respuesta a las convocatorias semestrales de 2009, de materias en las que habría que establecer normas, se presentaron 21 propuestas que serán examinadas por el Comité de Normas. En noviembre se revisará el sitio Web de la CIPF para que las organizaciones regionales de protección fitosanitaria y las organizaciones internacionales puedan incluir información para los miembros de la Convención.

194. El representante de la CIPF informó además de que la Convención sólo había recibido una solicitud en el marco del proceso de solución de diferencias, pero que éste se encontraba en las primeras etapas y aún no se hacía público. Dijo que se estaba concibiendo una estrategia para la creación de capacidad fitosanitaria en el nivel nacional y que en las siguientes semanas un grupo de expertos examinaría la manera de ultimarla y ponerla en práctica. La FAO había preparado directrices sobre la aplicación de normas, destinadas a los funcionarios forestales. La CIPF sigue trabajando con el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (CDB), particularmente en la cuestión de las especies exóticas invasoras y los organismos modificados genéticamente. En el sitio Web de la CIPF se informa de los programas de capacitación en análisis de riesgos de plagas; la CIPF también sigue trabajando en la reducción de las emisiones de bromuro de metilo.

195. El representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) destacó varias actividades descritas en el documento G/SPS/GEN/974, entre ellas, el trabajo realizado en Belice sobre la virescencia de los cítricos (Huanglongbing); en Honduras sobre las zonas libres de la mosca de la fruta; y el apoyo prestado a varios programas fitosanitarios en Nicaragua, El Salvador y Panamá. El 9 de octubre de 2009 Guatemala fue declarada libre de la peste porcina clásica. El OIRSA está impartiendo cursos de capacitación en El Salvador, la República Dominicana y Nicaragua.

XIV. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

196. El Comité acordó invitar a todos los observadores *ad hoc* a participar en su próxima reunión y en las reuniones informales sobre el examen y el trato especial y diferenciado.

197. Los Miembros mantienen su postura respecto de las solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador presentadas por la Comunidad del Coco de Asia y el Pacífico (APCC), el CDB, la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo. El Comité decidió retomar esas solicitudes pendientes en su próxima reunión ordinaria.

- a) Solicitud de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO)

198. La Secretaría recordó que uno de los objetivos del Proyecto de participación de los países africanos en las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria (PAN-SPSO) era aumentar y facilitar la participación de los países africanos en la labor del Codex, la CIPF, la OIE y el Comité MSF. Así pues, convendría que las comisiones económicas regionales tuvieran la oportunidad de participar como observadoras en el Comité MSF. Se recibió una solicitud de la CEDEAO con ese fin. Tal como lo hizo con las solicitudes anteriores, la Secretaría preparó un breve documento de antecedentes sobre la CEDEAO (G/SPS/GEN/121/Add.4) y señaló que sólo uno de sus 15 miembros aún no era Miembro de la OMC. La CEDEAO tiene la condición de observador en el Codex, la CIPF y la OIE, así como la condición de observador *ad hoc* en el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.

199. Los Miembros no formularon observaciones en relación con esta solicitud. Dadas las circunstancias, la Presidenta propuso que el Comité retomara la solicitud del CEDEAO y cualquier solicitud posterior en la próxima reunión del Comité.

XV. INFORME ANUAL DE LA PRESIDENTA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS (G/L/897)

200. La Presidenta señaló que era habitual en esta época del año que la Presidencia presentara bajo su propia responsabilidad, un informe anual breve y factual sobre las actividades del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) para su consideración. Normalmente se facilita el proyecto del informe anual a los Miembros durante la reunión del Comité que se celebra en octubre, para poder abordar sus observaciones antes de finalizar el informe y presentarlo al CCM. Sin embargo, este año la reunión del CCM estaba programada para el 30 de octubre y el informe del Comité tenía que facilitarse al menos 10 días antes de la reunión. Por lo tanto, la Secretaría había hecho llegar por fax a todas las delegaciones el proyecto del informe anual de la Presidenta, y había invitado a los Miembros a presentar sus observaciones. El informe se ultimó sobre la base de esas observaciones y se presentó al CCM como documento G/L/897.

201. La información contenida en el informe anual se modificará para reflejar las cuestiones analizadas y las conclusiones de la reunión del Comité. Se pidió a los Miembros que presentaran a la Secretaría cualquier observación adicional sobre el informe anual a más tardar el 6 de noviembre. El informe revisado se distribuyó posteriormente como documento G/L/897/Rev.1.

XVI. OTROS ASUNTOS

202. El representante de Colombia informó al Comité de la reciente decisión de Venezuela de suspender la emisión de certificados MSF para determinados productos provenientes de Colombia. El representante de Venezuela solicitó que Colombia especificara su preocupación y aseguró al Comité

que su país abordaría este asunto de forma bilateral. La información facilitada por Colombia se distribuyó posteriormente como documento G/SPS/GEN/983.

XVII. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

203. La Presidenta recordó que la próxima reunión del Comité estaba programada provisionalmente para los días **17 y 18 de marzo de 2010**. Se habían programado reuniones informales sobre el examen y el trato especial y diferenciado para el **16 de marzo de 2010**.

204. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para la próxima reunión:

1. Orden del día propuesto
2. Elección del Presidente
3. Información sobre las actividades pertinentes
 - a) Información de los Miembros
 - b) Información de las organizaciones observadoras
4. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de las notificaciones específicas recibidas
 - d) Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.10
5. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
6. Aplicación del trato especial y diferenciado
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - b) Examen del funcionamiento del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado (documento G/SPS/33)
7. Equivalencia: Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Zonas libres de plagas o enfermedades: Artículo 6
 - a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

- b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Asistencia técnica y cooperación
- a) Información de la Secretaría
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
10. Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF
- a) Cuestiones planteadas como consecuencia del segundo examen
 - b) Utilización de las consultas *ad hoc*
 - c) Tercer examen
 - i) Informe sobre la reunión informal
 - ii) Examen del proyecto de informe
11. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
- a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
12. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales
- a) Informe sobre las consultas de la Presidenta
13. Observadores: solicitud de reconocimiento de la condición de observador
14. Otros asuntos
15. Fecha y orden del día de la próxima reunión.
205. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:
- i) Para presentar propuestas en relación con las cuestiones identificadas para su consideración por el Comité durante el tercer examen: **miércoles 16 de diciembre de 2009**
 - ii) Para presentar observaciones sobre las diversas propuestas que ha de examinar el Comité: **miércoles 16 de diciembre de 2009**
 - iii) Para identificar nuevas cuestiones que deban examinarse en el marco del procedimiento de vigilancia Y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves 4 de marzo de 2010**

iv) Para distribuir el aerograma: **viernes 5 de marzo de 2010**
